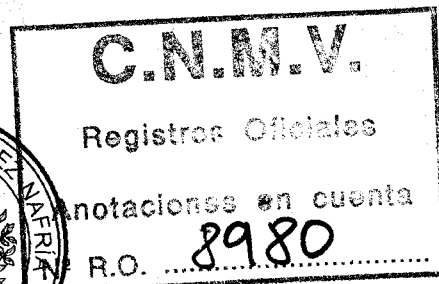
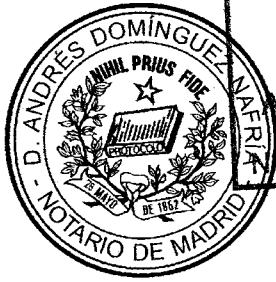


06/2008



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA

*Notario*

C/ Serrano, 92, 1º

Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31

28006 MADRID

andresdominguez@notariado.org

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE “AyT  
CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE  
ACTIVOS”.**

**NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA  
Y CUATRO.** -----

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.---

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, -----

-----**COMPARECEN**-----

**DE UNA PARTE: DON ANTONIO CARABALLO  
ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Alcalá, 27 y provisto de DNI y NIF nº  
, y -----

**DON JESÚS PEDRERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Alcalá, 27 y provisto de DNI y NIF nº -----

**Y DE OTRA PARTE: DON LUIS MIRALLES  
GARCIA**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta y provisto de

DNI y NIF nº .....

-----INTERVIENEN-----

**DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ y DON JESÚS PEDRERO MARTÍNEZ**, en nombre y representación de **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO** (en adelante, la “**Entidad Cedente**”), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, constituida por tiempo indefinido, se rige por lo Estatutos aprobados por la Real Orden de 21 de septiembre de 1928, número 962 del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, publicada en la Gaceta de Madrid el día 29 del mismo mes, y Reglamento aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada en Barcelona, los días 25 y 26 de junio de 1929. Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley de 2 de agosto de 1985, en virtud de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 1986, con las modificaciones introducidas por dicho órgano en sesiones ordinarias de 15 de junio y 23 de noviembre de 1988. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.197, folio 195, Sección 8, hoja número M-85116. Con C.I.F. número G-28206936.-----

Se encuentran facultados para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad Cedente en su reunión de fecha 20 de junio de

06/2008



2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario General y Vicesecretario del Consejo de Administración, D. José María Méndez Álvarez-Cedrón, con el VºBº del Presidente, D. Juan Ramón Quintás Seoane, cuyas firmas reputo legítimas, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 1**. -----

**Y DON LUIS MIRALLES GARCIA**, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª planta, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene CIF nº A-80732142. -----

Actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de fecha 10 de julio de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, Dña. Mª Araceli Leyva León, con el VºBº del Presidente, D. José Antonio Olavarrieta Arcos, cuyas firmas reputo legítimas, con fecha 14 de julio de 2008, la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 2**.-----

Aseguran todos los comparecientes la vigencia de sus facultades representativas, así como que no ha variado la capacidad jurídica de sus representadas. -----

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE “AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para otorgarla, y al efecto, -----



06/2008



----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”).-----

II. Que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO es una entidad financiera que ha suscrito en esta misma fecha diez (10) bonos simples singulares con vencimiento a tres (3) años (los “**Activos**”), correspondientes a una emisión efectuada por diez (10) cajas de ahorro españolas (conjuntamente, los “**Emisores**”, y, cada una de ellas, un “**Emisor**”) y con los valores nominales que se recogen en la Estipulación Quinta siguiente. -----

Se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de los Emisores relativos a la

emisión de los Activos.-----

III. Que la Entidad Cedente desea titular los derechos de crédito derivados de los Activos que figuran en su balance mediante su cesión a un Fondo de Titulización. Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad Cedente relativos a la suscripción de los Activos y su cesión al Fondo.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización denominado **AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el “Fondo”). Se adjunta como **Anexo 2** copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2008, relativos a la constitución del Fondo de Titulización.-----

V. Que de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”), de un folleto informativo de emisión (el “Folleto”) habiéndose efectuado esta preceptiva

06/2008



inscripción previa en los registros de la CNMV con fecha 28 de octubre de 2008, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **Anexo 4.**-----

VI. Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, tiene la intención de adquirir los Activos suscritos por la Entidad Cedente, que integrarán el activo del Fondo y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los “**Bonos**”) que integrarán su pasivo. -----

Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de esta Escritura del Fondo de Titulización, Cesión y Adquisición de Activos y Emisión de Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**” o la “**Escritura**”), al amparo del Real Decreto 926/1998, a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO AyT  
CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE  
ACTIVOS.-----**

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----**

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de carácter cerrado con la denominación de **AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se regirá por: (i) la presente Escritura, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la “**Ley 19/1992**”), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la “**Ley 24/1988**”), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de

06/2008



crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la “Ley 3/1994”), y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

**SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO.-----**

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, por los Activos que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos y por el Préstamo Sindicado, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -----

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----**

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de

Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.-----

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.-----

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que

06/2008



supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992. -----

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá: -----

(i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;-----

(ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor; -----

(iii) administrar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos; -----

(iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones de los Bonos y procurar la adopción de

aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las calificaciones de los Bonos no se vean afectadas negativamente en ningún momento; -----

(v) suscribir cuantos contratos se prevean en la presente Escritura y en el Folleto y, en su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales (todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos); -----

(vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación;

(vii) nombrar a los auditores del Fondo; -----

(viii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado; -----

(ix) llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la



06/2008



rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; y -----

(x) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura. -----

**CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS BONOS-----**

**4.1 Liquidación del Fondo-----**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del

Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:--

(i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados; -----

(ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; -----

(iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;-----

(iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; -----

(v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 16.4; y -----

(vi) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final. -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (ii) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos

06/2008



a continuación, pudiendo no coincidir con una Fecha de Pago. -----

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos, y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. -----

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. -----

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo, que se depositará

en la Cuenta de Tesorería (la “**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**”).-----

#### **4.2 Extinción del Fondo**-----

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular: ---

(i) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo; -----

(ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1 anterior; y-----

(iii) en caso de que la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a los Bonos. -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.-----

Dentro de un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la

06/2008



distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. -----

#### **4.3 Resolución de la constitución del Fondo -----**

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Entidad de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo. -----

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo. -----

**Sección II: ACTIVO DEL FONDO. -----**

**QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS. -----**

**5.1 Importe y descripción de los Activos -----**

La Entidad Cedente es titular en pleno dominio de determinados activos susceptibles de cesión, consistentes en diez (10) Activos singulares, con vencimiento a tres (3) años emitidos por cada uno de los Emisores y que incorporan un derecho de crédito de la Entidad Cedente frente a los Emisores, susceptible de ser adquirido por el Fondo. -----

Los Activos son bonos simples emitidos por los Emisores. La emisión de los Activos se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española básica general aplicable. Puesto que los Activos han sido emitidos singularmente y están documentados en títulos físicos nominativos, para su emisión no se requerirá el otorgamiento de escritura pública, ni será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270.10 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

El valor nominal de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por la Entidad Cedente al Fondo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.480.000.000). -----

El importe nominal unitario del Activo que emitirá cada

06/2008



uno de los Emisores es el que a continuación se indica: -----

EMISOR	IMPORTE NOMINAL DEL ACTIVO
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	75.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	50.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SANOSTRA)	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	280.000.000
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	200.000.000

CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	275.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	200.000.000
<b>Total</b>	<b>1.480.000.000</b>

De acuerdo con la legislación española aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes, no será necesaria la notificación a los deudores (Emisores de los Activos). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de los Activos a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de firma del Contrato de Gestión Interna. -----

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de cada Activo, frente a los Emisores, estará garantizado por el total patrimonio de cada Emisor. Los Activos no estarán especialmente garantizados mediante garantías reales ni de terceros. -----

Copia de los títulos físicos representativos de los Activos, se adjuntan a la presente escritura como **Anexo 5**.--

El **Anexo 6** a la presente escritura contiene el informe emitido por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los Activos. -----

## **5.2 Características de los Activos.** -----

Los Activos devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente, resultado de sumar



06/2008



un diferencial de 0,038% al Tipo de Interés Nominal de los Bonos aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los Activos han sido emitidos por los Emisores en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. La duración de la emisión de los Activos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses de los Activos**” y, cada uno de ellos, un “**Periodo de Devengo de Intereses de los Activos**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago de los Activos (tal y como se define a continuación), incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses de los Activos la Fecha de Pago de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Pago de los Activos final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Activos que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de emisión de los Activos (incluida) y la primera Fecha de Pago de los Activos (excluida).-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses

de los Activos, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses de los Activos y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). -----

Los intereses de los Activos se pagarán por trimestres vencidos, el quinto (5º) día natural anterior a cada Fecha de Pago, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una “**Fecha de Pago de los Activos**”). No obstante, se indica que los Emisores procederán al pago de las cantidades (de intereses o principal) debidas en virtud de los Activos de forma que el Fondo disponga de los importes cobrados por los Activos al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, evitando así tensiones de liquidez o tesorería en el Fondo, y sin que esto afecte al Periodo de Devengo de Intereses de los Activos. -----

Los Activos, de acuerdo con los términos de su emisión, tendrán un tipo de interés de demora equivalente al resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario anual de los Activos por incumplimiento del pago de intereses y principal. -----

Los Activos se amortizarán mediante un único pago por el 100% de su valor nominal en la fecha de vencimiento, que coincidirá con el tercer (3º) aniversario de su fecha de emisión. -----

06/2008



Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular del Activo emitido por cada uno de ellos la información sobre el propio Emisor y sobre el Activo que dicho titular pueda razonablemente solicitar.--

### **5.3 Causas de amortización anticipada de los Activos**

1. En el caso de que alguna de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Séptima, si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicho Activo en los términos establecidos en dicho apartado. -----

2. En el caso de que un Emisor tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia para deuda a largo plazo no subordinada no garantizada inferior a BBB- (FITCH), Baa3 (MOODY'S) o BBB- (S&P), el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo por él emitido en los términos descritos en la Estipulación Séptima para el supuesto de existencia de vicios ocultos de los Activos.-----

3. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, reclamará la amortización anticipada total de un Activo en el supuesto de que el Emisor haya incumplido sus obligaciones de pago derivadas del mismo. Se entenderá que un Emisor ha incumplido sus obligaciones de pago derivadas del Activo por él emitido cuando no haya realizado el pago en concepto de intereses en la fecha en que dicho pago debió realizarse. Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de siete (7) días naturales, a contar desde la fecha en la que se produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de los Activos. Una vez se haya obtenido el importe, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos establecidos en la Estipulación 10.6.1.-----

4. Con ocasión de cada Fecha de Amortización Anticipada Opcional, los Emisores deberán proceder, en la Fecha de Pago de los Activos inmediatamente anterior a ésta, a la amortización parcial de los Activos por el mismo importe por el que se vaya a producir la Amortización Anticipada de los Bonos a instancias de los titulares de los

06/2008



mismos, proporcionalmente al importe que cada uno de los Activos supone sobre el total de los Activos en dicha Fecha de Pago de los Activos. Asimismo los Emisores procederán al pago de los intereses devengados por los Activos hasta dicha Fecha de Pago de los Activos. -----

Asimismo, en el caso de que en una Fecha de Amortización Anticipada Opcional vaya a producirse la Amortización Anticipada total de la totalidad de Bonos emitidos, los Emisores deberán proceder a la amortización anticipada total de los Activos por ellos emitidos, y la Sociedad Gestora procederá en la Fecha de Amortización Anticipada Opcional correspondiente a la amortización del Préstamo Sindicado, en los términos descritos en la Estipulación 15.2. -----

A estos efectos, el Agente Financiero comunicará a la Sociedad Gestora el importe de los Bonos que corresponda amortizar en dicha Fecha de Amortización Anticipada Opcional con un plazo mínimo de quince (15) Días Hábiles a la Fecha de Amortización Anticipada Opcional. A su vez, la Sociedad Gestora, comunicará a los Emisores el importe

que corresponderá amortizar anticipadamente a cada uno de ellos como consecuencia de la Amortización Anticipada de los Bonos a instancias de los titulares de los mismos, con una antelación mínima de diez (10) Días Hábiles a la Fecha de Pago de los Activos correspondiente. -----

Los Emisores de los Activos que deban amortizarse anticipadamente de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 anteriores deberán abonar al Fondo, en la fecha en que el Emisor realice el abono de los importes de principal e intereses, una comisión (la “**Comisión de Amortización Anticipada**”), equivalente al resultado de multiplicar (i) el importe nominal de los Activos amortizados anticipadamente por (ii) el 0,001%, por (iii) el número de días existentes entre la Fecha de Pago en la que se produzca la Amortización Anticipada y la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, dividido por 360, que será calculada por la Sociedad Gestora. La Comisión de Amortización Anticipada será depositada en la Cuenta de Tesorería del Fondo, y sólo podrá ser utilizada para satisfacer los Gastos Extraordinarios y los Gastos de Ejecución. -----

## **SIXTA.- CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS -----**

### **6.1 Cesión y adquisición de los Activos. -----**

06/2008



La Entidad Cedente cede y transmite al Fondo en este acto, quien acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere, los diez (10) activos, emitidos singularmente por cada uno de los Emisores, por un importe nominal total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.480.000.000).-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquiere íntegramente, en este acto, los Activos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura y en el contrato de cesión de activos (el “**Contrato de Cesión de Activos**”) celebrado en esta misma fecha. -----

El Fondo, en cuanto titular de los activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.-----

## **6.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos** -----

La cesión de los Activos se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos y la presente Escritura, en las siguientes condiciones: -----

- (i) La cesión de los Activos al Fondo en virtud del

Contrato de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos, productos y acciones frente a los Emisores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía (reales o personales), incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto. -----

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos (la “**Fecha de Cesión**”) coincide con la fecha de emisión de los Bonos, que es en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente, pero no responde de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por los mismos, quedando liberada en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará



06/2008



garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos. -----

(ii) En el caso de que se produjera el impago de un Activo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias y ejercitar las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Emisores satisfagan sus obligaciones de pago de los Activos y ejecutará a tal efecto, en la medida en que sea posible, cuantas garantías hubiesen sido constituidas para satisfacer el importe adeudado. -----

(iii) En el caso de que alguno de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Séptima. -----

(iv) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos. -----

### **6.3 Precio y Pago** -----

Tanto el precio de suscripción por la Entidad Cedente

como el precio de adquisición de todos los Activos por el Fondo será de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (€ 1.478.651.231,69), equivalente al 99,91% de su valor nominal. -----

El pago del precio de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso con cargo al importe neto de la emisión de dichos Bonos y al importe dispuesto del Préstamo Sindicado. -----

**SÉPTIMA.- SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS. -----**

En el caso de que alguno de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Emisor del Activo afectado para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características adecuadas, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación. Si dicha circunstancia no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicho Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna correspondiente. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la

06/2008



Sociedad Gestora que el Activo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación Octava, y deberá proporcionar la información sobre el Activo sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.-----

El Contrato de Gestión Interna, a estos efectos, establecerá que si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicho Activo devolviendo al Fondo, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que terminase el plazo de subsanación, el precio de amortización a la par del Activo.-----

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre los Activos hasta la fecha de amortización de los mismos, que deberán ser abonados en la fecha de amortización.-----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada parcial de los Bonos mediante una reducción del importe nominal de los mismos de

conformidad con lo establecido en la Estipulación 10.6.2. ---

**OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS  
DE LA ENTIDAD CEDENTE Y DE LOS EMISORES. -**

1. La Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo: -----

(i) que es una entidad financiera, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;-----

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;-----

(iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura y los contratos;-----

(iv) que los Activos existen; -----

(v) que es titular pleno de los Activos; -----

(vi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación; -----

(vii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación vigente;-----

(viii) que la totalidad de los Activos que cede al Fondo son bonos simples emitidos por los Emisores y debidamente

06/2008



suscritos por la Entidad Cedente; -----

(ix) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal; y-----

(x) que tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2007. -----

2. Por su parte, cada uno de los Emisores ha garantizado respecto del Activo por él emitido e integrado en el Fondo: -

(i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil; -----

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;-----

(iii) que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a

entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable; ----

(iv) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión del Activo con carácter singular de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto; -----

(v) que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; -----

(vi) que el Activo que emitirá cada uno de ellos no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, ni existirá impedimento alguno para que se pueda ceder;-----

(vii) que los datos relativos al Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos y al propio Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;-----

(viii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos estará representado por un único título físico nominativo; -----

(ix) que el plazo máximo de amortización del Activo emitido por cada uno de ellos será de tres (3) años desde la Fecha de Cesión; -----

(x) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo que va a ser emitido por cada uno de

06/2008



ellos al cobro de las cantidades derivadas del mismo; -----

(xi) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos constituirá una obligación válida y vinculante de pago para cada uno de ellos, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia); -----

(xii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;-----

(xiii) que los pagos debidos por cada uno de los Emisores en virtud del Activo que va a ser emitido no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal; -

(xiv) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que cada Emisor pueda oponer al pago del Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos; -----

(xv) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de

conformidad con la legislación aplicable;-----

(xvi) que tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia;-----

(xvii) que el Activo que emitirá no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago;-----

(xviii) que no tienen opción a reembolsar anticipadamente el Activo que emitirá; y -----

(xix) que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo emitido en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en la presente Escritura, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables, de descenso de la calificación crediticia del Emisor, y en los supuestos de Amortización Anticipada Opcional a instancias de los titulares de los Bonos.-----

Se adjunta como **Anexo 7** copia de las certificaciones emitidas por cada uno de los Emisores en relación con los Activos singulares emitidos por cada uno de ellos.-----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS.**-----



06/2008



## **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS. -----**

### **9.1 Administración de los Activos -----**

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Activos cedidos al Fondo, llevando asimismo la administración financiera del Fondo (**“Funciones de Gestión”**).-----

La Sociedad Gestora llevará a cabo las Funciones de Gestión de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.----

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación. -----

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas

por los Emisores por razón de los Activos, tanto por principal, intereses o cualquier otro concepto aplicable y adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería.-----

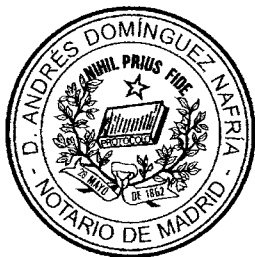
La Sociedad Gestora adoptará asimismo las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba, en su caso, de los Emisores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos.-----

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos. -----

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Gestión se encuentra incluida dentro de la Comisión de Administración que percibe de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 16.5.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión de carácter administrativo (si bien en ningún caso estará facultada para delegar la realización de Funciones de Gestión principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja

06/2008



de las calificaciones crediticias de los Bonos, y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles. -----

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Activos y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste. -----

### **9.2 Custodia de los Activos**-----

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero actuará como depositario de los títulos físicos nominativos en que se instrumentan los Activos, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda

de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada). -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Agente Financiero deberá, al amparo del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, aportar, los títulos originales de los Activos que éste mantiene en depósito, cuando lo considere necesario, y podrá solicitar que le sea entregada copia de los mismos. -----

#### **Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.**-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

#### **DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.**-----

##### **10.1 Importe de la emisión.**-----

El importe total de la emisión de bonos (los “**Bonos**”) asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 765.200.000) de valor nominal, constituida por QUINCE MIL

06/2008



TRESCIENTOS CUATRO (15.304) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal cada uno, agrupados en un único tramo o serie.-----

El precio de emisión de los Bonos es de CINCUENTA MIL EUROS EUROS (€ 50.000) por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal.-----

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

#### **10.2 Forma de representación.** -----

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Estipulación Decimotercera de esta Escritura. -----

#### **10.3 Tipo de interés nominal de los Bonos** -----

Los Bonos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a

continuación.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el nominal de cada Bono, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses -----**

La emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (cada uno de ellos, un “**Periodo de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en la Estipulación 10.4, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago

06/2008



(excluida).-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).---

**b) Tipo de interés nominal** -----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y-----

(ii) un margen de:-----

- 1,00% para los seis primeros Periodos de Devengo de Intereses, es decir, hasta la primera Fecha de Amortización Anticipada Opcional. -----

- 1,05% para el séptimo y octavo Periodos de Devengo de Intereses, es decir, hasta la segunda Fecha de Amortización Anticipada Opcional. -----

la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las “**Entidades de Referencia**”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, que será poco después de las 11:00 de la mañana. -----

Las Entidades de Referencia serán: -----

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.--
- BANCO SANTANDER, S.A. -----
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS-----
- DEUTSCHE BANK AG -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en



06/2008



cuanto se mantenga dicha situación, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que será de aplicación el último Euribor a tres (3) meses fijado y publicado. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia con arreglo a lo establecido en el apartado (ii) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés -----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses

se determinará por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Se entenderá por “**Día Hábil**” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Decimoséptima.-----

**e) Fórmula para el cálculo de intereses**-----

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Nominal de los Bonos en el segundo (2º) Día Hábil

06/2008



anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**10.4 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**-----

Los intereses de los Bonos se pagarán los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, o en caso de que dicho día sea inhábil, el siguiente Día Hábil, hasta la total amortización de los mismos en la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una “**Fecha de Pago**”), excepto en el caso de Amortización Anticipada de los Bonos, tal y como se establece en la Estipulación 10.6.2.b).-

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos tendrá lugar el 3 de febrero de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta dicha Fecha de Pago, excluida.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos calculados según lo previsto en la estipulación

10.3 anterior, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en su caso, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoséptima de la presente Escritura. -

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**10.5 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal-----**

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán hasta la fecha en la que se abonen, teniendo como límite la Fecha de Vencimiento Final, a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses sucesivo(s) hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono sin intereses de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda. -----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad

06/2008



a la fecha en que se cumpla el tercer (3<sup>er</sup>) aniversario desde la Fecha de Vencimiento Final, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la Fecha de Vencimiento Legal), sin perjuicio de que las cantidades cobradas entre la Fecha de Vencimiento Final y la Fecha de Vencimiento Legal en ejecución de los Activos, una vez deducidos los gastos de ejecución, sean pagadas según el Orden de Prelación de Pagos tan pronto como los fondos correspondientes a la ejecución de cada Activo impagado hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería y la Sociedad Gestora pueda disponer de los mismos. Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles para efectuar el pago de los intereses de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de pagar los intereses pendientes de los Bonos quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal.-----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago del importe correspondiente a la amortización del principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. Por lo tanto, si en la Fecha

de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la amortización íntegra del principal de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos pendiente quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal. -----

Los importes de principal que no hayan sido amortizados en la Fecha de Vencimiento Final devengarán intereses a favor de los titulares de los Bonos hasta la fecha en la que dichos importes sean amortizados totalmente, con el límite de la Fecha de Vencimiento Legal, al Tipo de Interés Nominal aplicable al último Periodo de Devengo de Intereses, sin capitalización de la deuda, y se liquidarán en cada fecha en la que se depositen fondos correspondientes a la ejecución del Activo o Activos impagados en la Cuenta de Tesorería y la Sociedad pueda disponer de los mismos. Por lo tanto con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, los periodos de devengo de intereses y las fechas en que se produzca los pagos no tendrán necesariamente una periodicidad trimestral. -----

## **10.6 Fecha de vencimiento y amortización de los valores-----**

### **10.6.1 Precio de amortización -----**

El precio de reembolso para los Bonos será equivalente

06/2008



al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final, sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en la Estipulación 10.6.2.b) siguiente. -----

Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Vencimiento Final. -----

En caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos, el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión.-----

### **10.6.2 Fecha y modalidades de amortización-----**

#### **a) Amortización Final-----**

Los Bonos se amortizarán en un solo pago el 3 de noviembre de 2011 (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en la Estipulación 10.6.2.b)

siguiente. -----

**b) Amortización Anticipada** -----

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, procederá a amortizar anticipadamente de forma parcial la emisión de Bonos en los supuestos detallados más adelante (supuestos de “**Amortización Anticipada**”). -----

A los efectos de este apartado, se entenderá por fondos disponibles anticipados (los “**Fondos Disponibles Anticipados**”) los flujos de efectivo recibidos por el Fondo en concepto de principal por la amortización anticipada de uno o varios Activos por cada una de las causas de amortización anticipada de los Activos descritas en la Estipulación 5.3, correlativas a las causas de Amortización Anticipada de los Bonos descritas a continuación. -----

Se entenderá por cantidad devengada para amortización anticipada (la “**Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada**”) el importe nominal de los Bonos emitidos que deba amortizarse según cada uno de los supuestos de Amortización Anticipada descritos a continuación, que corresponderá para los supuestos (i) a (iii) a un porcentaje del importe nominal de cada uno de los Bonos equivalente



06/2008



al porcentaje que el Activo que deba ser amortizado anticipadamente suponga sobre el total de los Activos del Fondo en la Fecha de Pago correspondiente, y para los supuestos (iv) y (v), al 100% del importe nominal de los Bonos correspondientes en dicha Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles Anticipados correspondientes a cada causa de Amortización Anticipada se utilizarán en primer lugar para el abono de la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada correspondiente a dicha causa, y sólo en la medida en que dicha Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada haya sido completamente abonada, los importes remanentes tendrán la consideración de Fondos Disponibles para hacer frente a los distintos conceptos del Orden de Prelación de Pagos. -----

Con independencia de que esté iniciada o no la ejecución, cada Emisor viene obligado al pago de las cantidades debidas por principal, intereses y Gastos de Ejecución del Activo por él emitido en su caso. -----

En caso de que en la Fecha de Pago correspondiente no se pueda hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal

para Amortización correspondiente a las causas (ii) a (iv) siguientes por insuficiencia ya sea de los Fondos Disponibles Anticipados correspondientes o de Fondos Disponibles en general, los importes pendientes pasarán a tener la consideración en las sucesivas Fechas de Pago de Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada por incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor o Emisores correspondientes. -----

(i) Amortización Anticipada por incumplimiento de las obligaciones de pago-----

En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago del Activo por él emitido, en concepto de intereses, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, procederá a la amortización anticipada de dichos Activos impagados en los términos descritos en la Estipulación 5.3 y posterior Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en este apartado.-----

(ii) Amortización Anticipada por existencia de vicios insubsanables-----

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos insubsanables, el Emisor de dicho Activo lo deberá amortizar anticipadamente en los términos descritos

06/2008



en la Estipulación 5.3 y la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en este apartado. -----

(iii) Amortización Anticipada en caso de descenso de la calificación crediticia -----

En el caso de que algún Emisor tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia para deuda no subordinada no garantizada a largo plazo inferior a BBB- (FITCH), Baa3 (MOODY'S) o BBB- (S&P), el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo por él emitido en los términos descritos en la Estipulación 5.3 y la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en este apartado. -----

En el supuesto de que vaya a producirse una Amortización Anticipada de la emisión en los términos descritos en los apartados (i) a (iii) anteriores, la misma será anunciada inmediatamente a la CNMV, a la Entidad de Calificación y a los bonistas, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Diecisiete para las notificaciones de carácter extraordinario. -----

(iv) Amortización Anticipada a instancias de los titulares de los Bonos -----

Los titulares de los Bonos podrán optar por la Amortización Anticipada total de los Bonos, con efectos en las Fechas de Pago en las que se cumplan, respectivamente, dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses desde la Fecha de Desembolso (cada una de ellas, una “**Fecha de Amortización Anticipada Opcional**”). -----

Para hacer efectiva esta opción, los titulares de los Bonos deberán comunicar al Agente Financiero y, a través de éste, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS según los procedimientos comúnmente aceptados en mercado, ya sea por comunicación escrita o telefax, a la dirección que en cada momento se recoja en la página web [www.ceca.es](http://www.ceca.es), su intención de optar por la Amortización Anticipada, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a la correspondiente Fecha de Amortización Anticipada Opcional, y con un plazo mínimo de diecisiete (17) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Opcional, debiendo acreditar que son los titulares de los Bonos a dicha fecha. Dicha comunicación incluirá la solicitud de bloqueo de dichos Bonos a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, debiendo presentar al Agente Financiero, original de la acreditación de bloqueo emitida por la

06/2008



SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez efectuada la comunicación y en la Fecha de Amortización Anticipada, la SOCIEDAD DE SISTEMAS, procederá a la amortización de los Bonos seleccionados en el ejercicio de la opción contra el importe abonado por el Fondo.-----

Los Emisores deberán amortizar anticipadamente los Activos por ellos emitidos, en proporción al porcentaje que cada uno de ellos supone sobre el importe total de los Activos, en los términos que se establecen en la Estipulación 5.3. -----

La opción de Amortización Anticipada a instancias de cada titular de los Bonos podrá ejercitarse sobre el número de Bonos de su titularidad que desee, teniendo en cuenta que deberá realizarse sobre el 100% del valor nominal de cada Bono. Es decir, no cabe el ejercicio de Amortización Anticipada parcial de cada Bono por parte de los titulares de los mismos, sin perjuicio de que como consecuencia de la insuficiencia de Fondos Disponibles dicha amortización en la Fecha de Pago correspondiente no se realice por el 100% del valor nominal de cada Bono. -----

(v) Amortización Anticipada en caso de liquidación -----

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente en su totalidad como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en la Estipulación 4.3.-----

**10.7 Calificación de los Bonos.-----**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (“**FITCH**” o la “**Entidad de Calificación**”), entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.-----

Las referencias la Entidad de Calificación deberán entenderse realizadas a la citada entidad sin perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en su razón social.-----

El 24 de octubre de 2008, FITCH ha asignado una calificación AA- a los Bonos.-----

Se espera confirmar la calificación anterior como final antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción la calificación provisional anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma

06/2008



prevista en la Estipulación Decimoséptima. -----

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional anterior, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos y la suscripción de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en representación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora suministrará a la Entidad de Calificación, en la dirección [sf\\_surveillance@fitchratings.com](mailto:sf_surveillance@fitchratings.com), con una periodicidad trimestral, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Entidad de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para

mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.-----

Se adjunta como **Anexo 8** una copia de la carta de calificación provisional de la Entidad de Calificación.-----

**UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS BONOS.**-----

**a) Fecha de emisión**-----

La fecha de emisión de los Bonos es la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

**b) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos**-----

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores.-----

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.-----



06/2008



**c) Fecha o periodo de suscripción o adquisición -----**

El periodo de suscripción (el “**Periodo de Suscripción**”) tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 12:00 horas (Hora CET) del día 31 de octubre de 2008 y finalizará a las 13:00 horas (Hora CET) del mismo día. ----

**d) Colocación y adjudicación de los valores -----**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Colocadoras, las cuales aceptarán o no discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas. -----

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos por las Entidades Colocadoras, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que

ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 15.5 y en el Contrato de Colocación y Aseguramiento. -----

**e) Solicitudes de suscripción -----**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, y deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de las Entidades Colocadoras.-----

**f) Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso ----**

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a las Entidades Colocadoras, el 3 de noviembre de 2008 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción. El importe total de la Emisión será abonado al Fondo por las Entidades Colocadoras y las Entidades Aseguradoras, o bien (a) mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería (deducida, en su caso, la Comisión de Colocación) antes de las 13:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, o bien (b) a elección de las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras, abono del importe correspondiente a los Bonos objeto de colocación (deducida

06/2008



la Comisión de Colocación) o aseguramiento al Agente Financiero, antes de las 13:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, para que este último proceda a abonar al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas. Si el pago por el desembolso de los Bonos se realiza en la forma y en el momento que corresponda por las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, éstas quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad con respecto al desembolso de los Bonos, en particular, en caso de incumplimiento por parte del Agente Financiero. -----

**DUODÉCIMA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE  
LOS BONOS. -----**

**12.1 Solicitud de inclusión en AIAF -----**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por

cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 17.2, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.-----

**12.2 Solicitud de admisión a negociación en otros mercados-----**

06/2008



Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 12.1, una vez solicitada la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora podrá asimismo solicitar su cotización en otros mercados europeos, según se estime oportuno, incluyendo las Bolsas oficiales de París y Luxemburgo.-----

**DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN  
MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS  
BONOS.-----**

**13.1 Representación y otorgamiento de escritura  
pública.-----**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.-----

**13.2 Designación de la entidad encargada del  
registro contable.-----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE GESTIÓN

DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la “**SOCIEDAD DE SISTEMAS**”) como entidad encargada del registro contable de los Bonos a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

**13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la Escritura.-----

**13.4 Depósito de copias de la Escritura. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso depositará sendas copias de la escritura en la SOCIEDAD

06/2008



DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo y la SOCIEDAD DE SISTEMAS deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE  
LOS BONOS REPRESENTADOS MEDIANTE  
ANOTACIONES EN CUENTA.-----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

**14.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992. -----

#### **14.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.**-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los



06/2008



relativos a la legitimación. -----

#### **14.3 Transmisión de los Bonos.**-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

#### **14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.**-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale

al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

## **Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-**

### **DECIMOQUINTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-**-----

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. La descripción de los contratos recogidos en la presente Escritura refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido de la Escritura. -----

#### **15.1 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).**-----

##### **15.1.1 Agente Financiero**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el “**Agente Financiero**”) un contrato (el “**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**”) para realizar el servicio financiero de la

06/2008



emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo. -----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros el Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura;-----

(ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, el Agente Financiero deberá comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto,

según lo dispuesto en la Estipulación 10.3 de la presente Escritura, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos; -----

(iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y---

(iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso.-----

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito de los títulos físicos representativos de los Activos adquiridos por el Fondo.-----

En contraprestación por los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión (la “**Comisión de Servicios Financieros**”) de TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 300.000) que se satisfará a razón de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) en cada una de las Fechas de Pago en que se cumpla un año desde la Fecha de Desembolso. -----

En los casos de renuncia, revocación o sustitución del Agente Financiero, el Agente Financiero saliente deberá transferir al nuevo agente financiero el importe de Comisión de Servicios Financieros que correspondería al plazo de

06/2008



tiempo que reste desde el momento en que el Agente Financiero saliente cese en el desempeño de sus funciones derivadas del Contrato de Servicios Financieros y la Fecha de Vencimiento Final. -----

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente: -----

(a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 (FITCH) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, -----

(b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a F1 (FITCH) contratando la

máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso.-----

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.-----

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación F1 (FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.-----

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por la Entidad de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, debiendo atenderse a los criterios de la “Commingling Risk in Structured Finance Transactions, 9 June 2007” que se encuentran en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com), o aquellos que los

06/2008



sustituyeran.-----

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. -----

#### **15.1.2 Cuenta de Tesorería**-----

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la “**Cuenta de Tesorería**”) en el Agente Financiero. -----

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto

en el Contrato de Servicios Financieros. -----

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán las cantidades que reciba la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo por los siguientes conceptos: -----

(i) los pagos de intereses de los Activos; -----

(ii) las cantidades correspondientes al principal de los Activos; -----

(iii) las cantidades dispuestas del Préstamo Sindicado; --

(iv) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los activos; -----

(v) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; -----

(vi) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos; -----

(vii) las cantidades a que ascienden las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos; -----

(viii) la Dotación para Gastos Ordinarios; -----

(xix) la Dotación para Gastos Extraordinarios y de Ejecución; -----

(x) la Comisión de Amortización Anticipada. -----



06/2008



De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos reducido en treinta (30) puntos básicos (0,30%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo y el 31 de enero de 2009, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días. -----

#### **15.2 Contrato de Préstamo Sindicado -----**

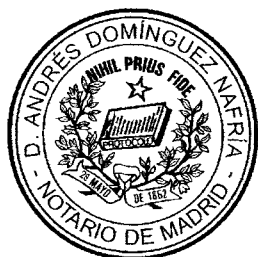
La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Emisores (en tal concepto, las “Entidades Prestamistas”), un contrato (el “Contrato de Préstamo Sindicado”) por importe de SETECIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 744.400.000) que será destinado a pagar parte del precio de los Activos y a la dotación inicial del Fondo de Reserva y a la Dotación para Gastos Extraordinarios y de Ejecución (el “**Préstamo Sindicado**”). -----

La distribución del Préstamo Sindicado entre las Entidades Prestamistas es la siguiente: -----

EMISOR	PARTICIPACIÓN EN EL PRÉSTAMO SINDICADO	% SOBRE EL TOTAL
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	37.750.000	5,07%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	50.250.000	6,75%
CAIXA D’ESTALVIS DE MANRESA	50.250.000	6,75%
CAIXA D’ESTALVIS DE TARRAGONA	25.150.000	3,38%
CAIXA D’ESTALVIS DE TERRASSA	50.300.000	6,76%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	50.300.000	6,76%

06/2008



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	140.850.000	18,92%
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	100.600.000	13,51%
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	138.350.000	18,59%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	100.600.000	13,51%
<b>Total</b>	<b>744.400.000</b>	<b>100,00%</b>

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Sindicado se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso (la “**Fecha de Disposición del Préstamo Sindicado**”), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. --

Los periodos de devengo de intereses del Préstamo Sindicado coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos. El Préstamo Sindicado devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Sindicado, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado

trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondientes.-----

Los intereses derivados del Préstamo Sindicado resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. -----

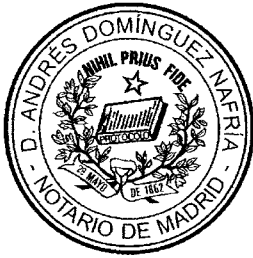
Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. -----

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Sindicado (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El Préstamo Sindicado se amortizará en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha anterior en la que se produzca la amortización total de los Bonos. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de

06/2008



Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Sindicado aplicable durante el periodo de interés en curso y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

No obstante lo dispuesto en cualesquiera otros apartados de este Folleto: (a) la exigibilidad de todas y cada una de las obligaciones de pago del Fondo derivadas del Préstamo Sindicado está expresamente condicionada (tanto en lo que se refiere a su importe como a su fecha de vencimiento) a la existencia de Fondos Disponibles para satisfacer las mismas, sin que el Fondo esté sujeto a obligación o responsabilidad alguna distinta de aquéllas que puedan ser satisfechas con cargo a los Fondos Disponibles y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, y (b) todas y cada una de las obligaciones de pago del Fondo derivadas del Préstamo Sindicado (ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro) que no hayan sido satisfechas en la Fecha de Vencimiento Final del Préstamo Sindicado (tal

y como dicho término se define a continuación) quedarán automática e íntegramente extinguidas en dicha Fecha. -----

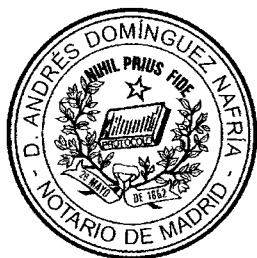
El Préstamo Sindicado permanecerá vigente hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Sindicado y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo (la “**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo Sindicado**”).-----

### **15.3 Fondo de Reserva -----**

Se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el “**Fondo de Reserva**”). El Fondo de Reserva sólo se utilizará para el pago de los intereses de los Bonos, cuando el importe de los intereses cobrados de los Activos fuera insuficientes para ello.-----

El importe inicial del Fondo de Reserva será igual a VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 29.600.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Sindicado. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar su importe inicial, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

06/2008



#### **15.4 Contrato de Gestión Interna. -----**

En cada Fecha de Pago (o si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), los saldos remanentes de la Cuenta de Tesorería (salvo las retenciones practicadas a los Bonos, la Dotación para Gastos extraordinarios y Gastos de Ejecución, la Comisión de Amortización Anticipada y la Provisión para Gastos Extraordinarios) coincidirán con el **“Margen de Intermediación Financiera”**, que será transferido a la Entidad Cedente para su reparto entre los Emisores de los Activos en cada Fecha de Pago. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará junto con la Entidad Cedente y los Emisores, un contrato (el **“Contrato de Gestión Interna”**), realizando los cálculos necesarios para la correcta distribución del Margen de Intermediación Financiera entre dichos Emisores. -----

El Margen de Intermediación Financiera resultará pagadero a la Entidad Cedente en cada Fecha de Pago para que ésta, a su vez lo distribuya entre los Emisores. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión

Interna, el Margen de Intermediación Financiera será distribuido, en su caso, por la Entidad Cedente entre los Emisores en proporción a (i) el valor nominal que el Activo emitido por cada Emisor represente respecto de la totalidad de los Activos y (ii) el plazo de tiempo durante el cual el Activo emitido por cada Emisor haya integrado el activo del Fondo.-----

El pago del Margen de Intermediación Financiera a la Entidad Cedente y su distribución entre los Emisores se producirá en cada Fecha de Pago (o si no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

En el Contrato de Gestión Interna se regulan asimismo otras materias, dentro de las que cabe destacar las siguientes:-----

- a) Amortización anticipada de los Activos;-----
- b) Saneamiento de vicios ocultos de los Activos;-----
- c) Fechas de Pago de los Activos;-----
- d) Derechos de información de los titulares de los Activos.-----

#### **15.5 Contrato de Colocación y Aseguramiento -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en la fecha de constitución del Fondo un contrato (el “**Contrato de Colocación y Aseguramiento**”) de colocación y aseguramiento de la Emisión de los Bonos



06/2008



con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la “**Entidad Directora**”), con los Emisores (a estos efectos, las “**Entidades Aseguradoras**”) y con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, FORTIS BANK NV/SA, NOMURA INTERNATIONAL PLC y THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC (las “**Entidades Colocadoras**”), por el cual las Entidades Colocadoras procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, las Entidades Aseguradoras procederán a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de ser colocada por la Entidad Colocadora en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento, conforme se recoge en el siguiente cuadro: --

ENTIDAD ASEGURADORA	IMPORTE NOMINAL ASEGURADO	% SOBRE EL TOTAL
---------------------	---------------------------------	---------------------

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	38.750.000	5,07%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	51.750.000	6,76%
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	51.750.000	6,76%
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	25.850.000	3,38%
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	51.700.000	6,76%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	51.700.000	6,76%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	144.750.000	18,92%
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	103.400.000	13,51%
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	142.150.000	18,58%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	103.400.000	13,51%
<b>Total</b>	<b>765.200.000</b>	<b>100,00%</b>

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento que básicamente serán las siguientes: -----

1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido colocados por las Entidades Colocadoras una

06/2008



vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; -----

2) abono al Fondo antes de las 13:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos objeto de aseguramiento por cada una de ellas o, a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento al Agente Financiero, para que este último proceda a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;-----

3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; -----

4) entrega al Agente Financiero de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación, y -----

5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la emisión. -----

Las Entidades Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento correspondiente, que básicamente serán las siguientes:-----

1) adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, hasta un importe de 153.050.000 euros cada una de ellas (excepto en el caso de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que será hasta un importe de 153.000.000 euros); -----

2) abono al Fondo antes de las 13:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos que hayan sido objeto de colocación efectiva por cada una de ellas (deducida su correspondiente Comisión de Colocación) o, a elección de las Entidades Colocadoras, abono del importe al que ascienden los Bonos objeto de colocación por su parte (deducida su correspondiente Comisión de Colocación) al Agente Financiero, para que este último proceda a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas; -----

3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; -----

06/2008



4) entrega al Agente Financiero de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación, y-----

5) demás aspectos que regulan la colocación de la emisión.-----

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Colocadoras en virtud del Contrato de Colocación y Aseguramiento serán independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora o Entidad Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras o Entidades Colocadoras, respectivamente, no estarán obligadas a suplir su falta. -----

Las Entidades Colocadoras recibirán una comisión (la “**Comisión de Colocación**”), en la Fecha de Desembolso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Colocación y Aseguramiento, por un 0,40% sobre el importe nominal total de los Bonos efectivamente colocados por cada una de ellas. Las Entidades Colocadoras

únicamente percibirán la Comisión de Colocación en los términos contenidos en el presente apartado por la colocación de los Bonos que por su mediación efectivamente suscriban inversores. -----

Sobre los Bonos que, en su caso, no fueran objeto de colocación entre inversores, las Entidades Aseguradoras no percibirán comisión alguna y los suscribirán al precio de emisión indicado en el presente Folleto. -----

El Fondo abonará a la Entidad Directora en la Fecha de Desembolso una comisión (la “**Comisión de Dirección**”) de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (€ 65.000). -----

## **Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.** -----

### **DECIMOSEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.** -----

#### **16.1 Administración financiera del Fondo** -----

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes: -----

- (i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero

06/2008



la Cuenta de Tesorería. -----

(ii) En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a la indicada en la Estipulación 15.1.1 de la presente Escritura, la Sociedad Gestora procederá de acuerdo con lo establecido en dicho apartado.-----

(iii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de los Emisores en concepto de intereses, principal y por cualquier otro concepto de los Activos. -----

(iv) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. -----

(v) Destinará los Fondos Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo, en los términos previstos en el Folleto y en el Orden de Prelación de Pagos.-

(vi) A través del Agente Financiero, cumplirá con las obligaciones fiscales que puedan resultar aplicables en relación con cualquier pago que realice el Fondo, debiendo

en su caso retener e ingresar las cantidades correspondientes de conformidad con la normativa aplicable. -----

(vii) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(viii) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que debe percibir, de acuerdo con las condiciones de los Activos. -----

#### **16.2 Subcontratación** -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios de carácter administrativo que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación no se referirá, en ningún caso, a funciones principales de administración y representación legal. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer



06/2008



ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

### **16.3 Renuncia a sus funciones -----**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el registro especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.-----

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

(a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

(b) las calificaciones otorgadas a los Bonos no podrán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ---

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del fondo. La sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -----

#### **16.4 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora -----**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos

06/2008



los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

En todo caso, la sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -

#### **16.5 Remuneración -----**

En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de constitución y administración (la “**Comisión de Administración**”) pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, en los términos establecidos en documento aparte.-----

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. deberá transferir a la nueva sociedad gestora, el importe proporcional de Comisión de Administración que corresponda a los años que resten de vida de la operación.---

#### **DECIMOSÉPTIMA.- INFORMACIÓN POST**

## **EMISIÓN-----**

### **17.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo-----**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.-----

### **17.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias -----**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas -----**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto. -----

1. Con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos y las

06/2008



cantidades de intereses devengadas y que no serán satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF, al Agente Financiero y a la Entidad Cedente al menos un (1) día natural antes de cada Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá: -----

- a) Un inventario de la cartera de Activos;-----
- b) El saldo de la Cuenta de Tesorería;-----
- c) El nominal de los Bonos pendiente de vencimiento; --
- d) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados;-----
- e) En su caso, importes impagados de los Activos;-----
- f) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Sindicado; -----
- g) Un análisis detallado de los ingresos del Fondo y de la aplicación de tales ingresos a las obligaciones de pago del

Fondo; -----

h) Cualquier otro aspecto que afecte de forma significativa a la emisión de los Bonos. -----

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a la Entidad de Calificación la información por ésta requerida, en la forma descrita en la Estipulación 10.7.-----

3. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en la Estipulación 17.1.-----

**b) Notificaciones extraordinarias -----**

La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual Amortización Anticipada de los Bonos, excepto en el caso de que se produzca a instancia de los titulares de los mismos,

06/2008



remitiéndose en el supuesto de Amortización Anticipada total de los Bonos a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación.-----

**c) Procedimiento** -----

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente: -----

1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a la Entidad de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exija la Entidad de Calificación. -----

2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general. -----

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características. -----

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil. -----

### **17.3 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación**-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

### **Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.**

#### **DECIMOCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.**-----



06/2008



**18.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso y hasta la primera Fecha de Pago, excluida -**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso serán: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos.-----

(b) Disposición del Préstamo Sindicado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos al pago del precio de los Activos, a la dotación inicial del Fondo de Reserva, a la realización de la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios y a la realización de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. -----

**18.2 Origen y aplicación de los fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación -----**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (conjuntamente, los “**Fondos**

**Disponibles**”) serán los siguientes: -----

(a) Las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de los Activos y, en su caso, el reembolso del principal de los mismos. -----

(b) El Fondo de Reserva, que se destinará exclusivamente al pago de los intereses de los Bonos. -----

(c) Cualesquiera cantidades recibidas en caso de ejecución de los Activos. -----

(d) Los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

(e) El saldo de la Cuenta de Tesorería, incluyendo, en su caso, la Comisión por Amortización Anticipada, y la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. -----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles, en cada Fecha de Pago, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo según el siguiente Orden de Prelación de Pagos y a prorrata del importe debido entre aquéllas que ocupen el mismo lugar en el referido orden: ----

1º Pago de los Gastos Extraordinarios, Gastos de Ejecución, redotación de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución, y constitución de la Provisión para Gastos Extraordinarios, en caso de liquidación del Fondo. -----

06/2008



2º Pago de Intereses devengados de los Bonos. -----

3º Redotación del Fondo de Reserva hasta su importe inicial.-----

4º Pago de la amortización de los Bonos, y en su caso la Cantidad Devengada de Amortización Anticipada. -----

5º Pago de intereses devengados del Préstamo Sindicado. -----

6º Pago de la amortización del Préstamo Sindicado. -----

7º Pago a los Emisores del Margen de Intermediación Financiera. -----

La aplicación del puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos podrá tener lugar en cualquier momento dependiendo de su exigibilidad, no teniendo por qué coincidir con una Fecha de Pago.-----

Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes para hacer frente a todos los pagos en cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, el importe que resulte se distribuirá entre todos los conceptos incluidos en dicho punto a prorrata del importe debido. -----

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden

de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago. -----

#### **DECIMONOVENA. GASTOS DEL FONDO -----**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hará frente a los gastos iniciales del Fondo (los “**Gastos Iniciales**”), gastos ordinarios periódicos previstos en el momento de constitución del Fondo (los “**Gastos Ordinarios**”), los gastos derivados, en su caso, de la ejecución de los Activos impagados (los “**Gastos de Ejecución**”), así como a los gastos extraordinarios del Fondo distintos de los Gastos Ordinarios y de los Gastos de Ejecución (lo cual puede incluir, entre otros, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos en otros mercados organizados de valores o incrementos extraordinarios e imprevistos de los Gastos Ordinarios) (los “**Gastos Extraordinarios**”) en la fecha en que los mismos se devenguen y con cargo a los Fondos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. La fecha en la que el Fondo haga frente a estos gastos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. ---

En la Fecha de Desembolso, con cargo a la diferencia

06/2008



entre el precio de adquisición de los Activos y el precio de suscripción de los Bonos y el importe del Préstamo Sindicado, se realizará una dotación a la Sociedad Gestora (la “**Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios**”), por un importe de 4.359.568,31 euros, con cargo a la cual ésta hará frente a los Gastos Iniciales y los Gastos Ordinarios del Fondo. -----

Asimismo, en la Fecha de Desembolso, con cargo a la diferencia entre el precio de adquisición de los Activos y el precio de suscripción de los Bonos y el importe del Préstamo Sindicado, se realizará una dotación que se depositará en la Cuenta de Tesorería (la “**Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución**”), por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000), que se utilizará para hacer frente a los Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. La Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución se redotará con cargo a las Aportaciones para Gastos Extraordinarios y con las cantidades recuperadas de la ejecución de los Activos bajo el concepto de Gastos de Ejecución. -----

La Sociedad Gestora comunicará a los Emisores la aparición de Gastos Extraordinarios, así como su importe. En el plazo de un (1) mes los Emisores abonarán al Fondo una aportación (la “**Aportación para Gastos Extraordinarios**”) a prorrata del importe nominal del Activo por ellos emitido. La Aportación para Gastos Extraordinarios se ingresará en la Cuenta de Tesorería y se destinará a la redotación de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. -----

A modo meramente enunciativo, con cargo al Fondo se satisfarán los siguientes Gastos Ordinarios: la realización de los anuncios y publicaciones legales periódicos, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la entidad de calificación de los Bonos por la revisión de la calificación y gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados. -----

#### **Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.** -----

#### **VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.** -----

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha

06/2008



modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación y a la CNMV. -----

Cualquier modificación a la presente Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV. -----

**VIGÉSIMO PRIMERA. REGISTRO MERCANTIL.**-----

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECLARACIÓN FISCAL.**-----

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992.-----

**VIGÉSIMO TERCERA.- GASTOS.**-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo. -----

**VIGÉSIMO CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN.**---

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la adquisición de los Activos y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. ----

**VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**-----

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional asignada a los Bonos.-----



06/2008



Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal.--

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a los otorgantes e intervinientes que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

Invito a los comparecientes a leer por sí esta escritura y, una vez que lo han efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de los comparecientes, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento,

haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueban y firman. -----

De haber identificado a los comparecientes por sus documentos de identidad antes reseñados, con retrato y firma, expedidos por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cincuenta y cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 8Z, números 0348842, 0348841, 0348840, 0348839, 0348838, 0348837, 0348836, 0348835, 0348834, 0348833, 0348832, 0348831, 0348830, 0348829, 0348828, 0348827, 0348826, 0348825, 0348824, 0348823, 0348822, 0348821, 0348820, 0348819, 0348818, 0348817, 0348816, 0348815, 0348814, 0348813, 0348812, 0348811, 0348810, 0348809, 0348808, 0348807,

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**ANEXO 1**

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE**

06/2008



8Z0357284



**ceca**

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ ALVAREZ-CEDRÓN CON N.I.F. Y,  
SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE  
AHORROS (CECA), DOMICILIADA EN MADRID, ALCALA, 27, C.I.F. G 28206936,  
DE LA QUE ES PRESIDENTE D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE, CON NIF

**CERTIFICA:**

1º) Que el día **veinte de junio de dos mil ocho**, se reunió el Consejo de Administración de la Entidad, debidamente convocado por escrito, en tiempo y forma, con observación de todos los requisitos estatutarios establecidos, en sesión celebrada en París, en Cercle de l'Union Interalliée, 33, rue du Fg. St Honoré. Asisten a la reunión los Consejeros, señores: D. Juan Ramón Quintás Seoane, D. Isidro Fainé Casas, D. Miguel Blesa de la Parra, D. Braulio Medel Cámara, D. José Luis Olivas Martínez, D. Vicente Sala Belló, D. Miguel Sanz Sesma, D. Fernando Beltrán Aparicio, D. Jesús Medina Ocaña, D. Alvaro Arvelo Hernández, D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, D. José Luis Ros Maorad, D. Ricard Pagés Font, D. Adolfo Todó Rovira, D. Antonio Pulido Gutiérrez, D. Feliú Formosa Prat, D. Josep Ibern Gallart y D. Julio Fernández Gayoso.

Excusan su asistencia: D. Manuel Menéndez Menéndez, D. Xabier de Irala Estevez, D. Leoncio García Núñez, D. Pedro Baatle Mayol y D. Amado Franco Lahoz.

Asisten también el Secretario Consejero, D. Carlos Egea Krauel y el Vicesecretario no Consejero D. José María Méndez Alvarez-Cedrón.

2º) Que entre los puntos del Orden del Día se encuentra el **IV.- ASUNTOS VARIOS**, bajo el cual los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad y entre otros, el siguiente acuerdo:

**Actuación de CECA como Entidad Cedente y Agente Financiero en un Fondo de Titulización de Activos de AyT**

**PRIMERO:** Constitución de un Fondo de Titulización de Activos

Se acuerda suscribir los bonos u obligaciones simples emitidos singularmente por Cajas de Ahorro españolas (los "Emisores"), para su posterior cesión, en el marco de una operación de titulización, a un Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo") que tendrá las siguientes características fundamentales:

**Constitución, naturaleza, duración e importe**



- (a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y su denominación se determinará con anterioridad a la fecha de constitución del Fondo.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de Diez (10) años.
- (e) El Fondo tendrá carácter de cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

#### Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por los bonos u obligaciones simples singulares emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

#### Pasivo del Fondo

- (a) El pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.
- (b) El importe total de la emisión de Bonos será de hasta Cuatro Mil Millones de euros, pudiendo estar dividida en distintas emisiones, tramos o series. Podrán establecerse opciones de amortización



06/2008



8Z0357285



3

anticipada, total o parcial, a instancia de los titulares de los Bonos, del Cedente o de los Emisores, o en su caso opciones de extensión de la fecha de amortización de los Bonos a instancias de los titulares de los Bonos, del Cedente o de los Emisores con el límite de la duración máxima de vida del Fondo.

- (c) La estructura de la emisión, su eventual división en tramos o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) La Sociedad Gestora solicitará, una vez otorgada la escritura de constitución del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos al menos en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tengan por conveniente.

**SEGUNDO:** Se acuerda, asimismo, que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar, al tiempo de producirse la constitución del Fondo y con objeto de preservar el equilibrio financiero del mismo, una aportación cuyo objeto será proveer al Fondo de recursos que se estimen suficientes para hacer frente a los gastos, honorarios, tasas y, en general, cualesquiera desembolsos necesarios para cubrir los gastos ordinarios del Fondo durante el término para el que el mismo haya sido creado. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se entenderán comprendidos dentro del concepto "gastos ordinarios" antes reseñados, los siguientes conceptos: gastos, tasas y honorarios profesionales de constitución, registro del Fondo, emisión de los Bonos y su admisión a negociación en AIAF, la realización de los anuncios y publicaciones legales, gastos y honorarios de los asesores profesionales participantes en el diseño y constitución del Fondo, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la(s) agencia(s) de calificación de los Bonos (tanto por la emisión de la calificación inicial como de revisión de la misma), comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras (incluyendo, en su caso, líneas de liquidez) suscritos y en general, comisiones que resulten



pagaderas a la Sociedad Gestora, al Agente Financiero o a las Entidades Aseguradoras de la emisión.

De igual forma, se acuerda que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar una o varias dotaciones extraordinarias a efectos de proporcionar al Fondo recursos suficientes para hacer frente a otros gastos extraordinarios en que el mismo pueda tener que incurrir durante su vida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos emitidos por el Fondo en otros mercados organizados de valores, o el ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de impago de cualquier cantidad debida al amparo de los bonos u obligaciones simples. La realización de dicha(s) dotación(es) extraordinaria(s) podrá estar condicionada a la presentación por parte de la Sociedad Gestora a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en forma satisfactoria para esta última, de las facturas u otros documentos que justifiquen oportunamente la realidad y razonabilidad de dichos gastos o desembolsos extraordinarios.

En todo caso, todo lo hasta aquí incluido deberá entenderse sin perjuicio del derecho que podrá asistir a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS de recobrar el importe de la(s) dotación(es) extraordinaria(s) antes indicada(s) con cargo al Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos que se establezca en el Folleto Informativo del Fondo.

TERCERO: Se acuerda suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y/o con los Emisores, los contratos o documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (a) Un compromiso de pago de comisiones y anticipo de gastos por el que los Emisores se comprometen a pagar una comisión de colocación a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS como compensación por los gastos en que ésta incurra en relación con la operación de titulización.
- (b) Un contrato de cesión de activos, por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, cedan al Fondo, mediante





06/2008



8Z0357286



5

contraprestación, los bonos u obligaciones simples singulares emitidos por los Emisores.

- (c) Uno o varios contratos de gestión interna que regulen los derechos y obligaciones de la Sociedad Gestora, los Emisores y, en su caso, de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en relación con la evolución de los bonos u obligaciones simples cedidos por éstas al Fondo.
- (d) En su caso, un contrato de gestión por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS asuma, mediante contraprestación, la realización de ciertas funciones de administración y gestión de cobro de los bonos u obligaciones simples cedidos al Fondo.
- (e) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de los Bonos, en virtud del cual una o varias entidades aseguradoras se comprometa(n) a promover y/o a asegurar la colocación de dichos Bonos así como, en su caso, a ofrecer en todo momento cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podría, en su caso, intervenir en este contrato bien como entidad aseguradora, bien asumiendo ciertos compromisos en relación con la valoración del cumplimiento del requisito de ofrecer liquidez a los Bonos por parte de la(s) entidad(es) aseguradora(s) o bien desarrollando ambas funciones.
- (f) Un contrato con los Emisores por el que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.
- (g) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.



**CUARTO:** Se acuerda otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Jesús Pedrero Martínez con DNI número \_\_\_\_\_ a D. Antonio Caraballo Ortiz con DNI número \_\_\_\_\_ y a D. José María Marañón con DNI número \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_

D. José García-Inés Aranguren con DNI número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para ejecutar los apartados 1, 2 y 3 anteriores y, en particular, para realizar en nombre de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS las siguientes actuaciones:

- (a) Suscribir los bonos u obligaciones simples emitidos por los Emisores para su cesión al Fondo, desembolsando, si fuera necesario, su valor nominal.
- (b) Seleccionar los bonos u obligaciones simples que se vayan a ceder al Fondo.
- (c) Acordar con la Sociedad Gestora y/o con las entidades aseguradoras de la emisión de bonos la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos, incluyendo la relativa a su importe definitivo y su eventual división en tramos y/o series, que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) Comparecer ante Notario con uno o varios representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente o las nuevas acordadas, una vez obtenida la inscripción del Folleto Informativo correspondiente en los registros oficiales de la CNMV, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la constitución del Fondo. Dentro del ámbito de este apoderamiento, los citados apoderados podrán asimismo fijar, dentro de los límites autorizados, el importe de la aportación en los términos descritos en el apartado 2 anterior y comprometer y realizar, en su caso, las aportaciones extraordinarias previstas en el mismo acuerdo, desembolsando las cantidades que resulten precisas al efecto.
- (e) Celebrar con las contrapartes correspondientes, en los términos que estime convenientes, los contratos y documentos relativos la operación de titulización que se relacionan en el apartado 3 anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización.





7

- (f) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- (g) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas las escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (h) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio conveniente dicho desistimiento.

**Asimismo, CERTIFICA:**

Que, a la fecha de la presente certificación, los anteriores acuerdos continúan plenamente en vigor, sin que se haya adoptado acuerdo alguno que los modifique o afecte.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expide la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a veintiséis de junio de dos mil ocho.



Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario General,

Asiento N.º 1448 en el C.I.J

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

YO, LUIS MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. CONSIDERO LEGÍTIMAS las firmas que anteceden, pertenecientes a don/dña JOSE MARIA RENOZ ALVAREZ - CEDRON y DON JUAN RAMON QUINTAS SEDANE por coincidir esencialmente con otras estampadas a mi presencia por los/las mismos/as firmantes en otros instrumentos ya obrantes en mi protocolo general. En Madrid, a 27 JUN. 2008 DOY FE.

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





8Z0357288

06/2008

**ANEXO 2**

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

8T1398747

02/2008



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
*Notario*  
 C/ Serrano, 92, 1º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
 28006 MADRID  
 andresdominguez@notariado.org

**-PODER ESPECIAL otorgado por la Sociedad**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA**  
**DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**-----

NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA. ----

En Madrid, a treinta y uno de Julio de dos mil ocho. ----

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, -----

----- = COMPARECE: = -----

**DOÑA MARÍA-ARACELI LEYVA LEÓN**, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana número 143, 7ª planta, y titular del documento nacional de identidad número **52234482-X**.-----

**INTERVIENE** como SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (no Consejera) en nombre y representación de la Sociedad Anónima, denominada **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 143, 7ª planta y con código de identificación fiscal número A-80/732142;

06/2008



8Z0357289

entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, folio 191, sección 8, hoja número M-117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.-----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de **SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** (no Consejera), que me asegura vigente, y en virtud de dicho cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, se halla facultada para elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 10 de Julio de 2008, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente, en su citada condición de Secretaria de dicho órgano social colegiado (no Consejero), con el visto bueno del Presidente, **Don**

8T1398748

02/2008



**José-Antonio Olavarrieta Arcos** (cargos que también me asegura vigentes), con fecha 14 de Julio de 2008. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben. -----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto, -----

-----=**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos del Consejo de administración de la sociedad que representa, denominada **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, adoptados en reunión celebrada el día **10 de Julio de 2008**, contenidos en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, **concediendo los poderes especiales** que en la misma se mencionan, a favor de **Don José-Antonio**





8Z0357290

06/2008

**Olavarrieta Arcos, Don Francisco-Javier Zoido Martínez y Don Luis Miralles García**, cuyas facultades serán ejercitadas por uno cualquiera de ellos, indistintamente.-----

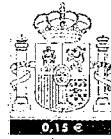
Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

La invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma.-----

8T1398749

02/2008



De asegurarme de la identidad de la compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 8T, números 1416020, 1416019 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafria. Rubricados y sellado. -----

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

-----SIGUE DOCUMENTO UNIDO-----

06/2008



8Z0357291



**AHORRO Y  
TITULIZACIÓN**  
S . G . F . T . , S . A .

Pº de la Castellana, 143 - 7ª planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87 \*  
Fax: 91 522 32 73

Mª ARACELI LEYVA LEÓN, SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, nº 143, 7ª planta, con N.I.F. Nº

**CERTIFICA:**

1º. Que el día 10 de julio de 2008, se reunió en Consejo de Administración de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., debidamente convocado por escrito, en el Hotel Hilton Imperial Dubrovnik, Salón Nava, sito en Dubrovnik (Croacia), en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarieta Arcos, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José Mª Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Además asistieron D. Luis Ábalos Culebras, Secretario no Consejero, Dª Mª Araceli Leyva León, Vicesecretaria no Consejera y D. Luis Miralles, Director General de la Sociedad. Excusó su asistencia el Vicepresidente, D. Francisco Javier Zoido Martínez.

2º. Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 10º, Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos "AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos", y bajo el cual los señores Consejeros acordaron por unanimidad:

**"Primero.- Constitución del Fondo.**

Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (AyT) (en adelante el "Fondo") de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos.

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

**1.- Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación.**

- a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de "AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (AyT). La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

02/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T1398750

- c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.
- d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de hasta diez (10) años.
- e) El Fondo tendrá carácter cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

## 2.- Características del Activo del Fondo.

El Activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito derivados de bonos u obligaciones simples singulares distintos (conjuntamente los "Activos" e individualmente cada uno de ellos un "Activo") cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la "Entidad Cedente"), y emitidas singularmente por todas o algunas de las siguientes entidades (los "Emisores"), teniendo en cuenta que se podrán incluir uno o más activos emitidos singularmente por cada uno de ellos: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. En el momento de constituirse el Fondo podrán incluirse nuevos Emisores y/o excluirse uno o varios de los citados, siempre y cuando el valor nominal total de los Activos por ellos emitidos y cedidos al Fondo no exceda del indicado en el párrafo siguiente y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Activos se emitirán por un valor nominal conjunto máximo de hasta CUATRO MIL MILLONES DE EUROS (€ 4.000.000.000), con un tipo de interés ordinario que podrá ser fijo o variable, o una combinación de ambos, pudiendo establecerse variaciones del mismo a lo largo de la vida del Fondo, y que se determinará en la fecha de constitución del Fondo, y con un plazo de amortización máximo de siete (7) años, pudiendo establecerse opciones de amortización anticipada a instancia del tenedor o del emisor de las mismas. Los Activos podrán agruparse en varios grupos que tengan el mismo vencimiento y tipo de interés.

7

06/2008



8Z0357292



### 3.- Características del Pasivo del Fondo.

- a) El Pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.
- b) La emisión de Bonos por el Fondo se dirigirá a inversores cualificados, tal y como se definen en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, si bien se solicitará la posterior admisión de los Bonos a colización en mercados secundarios organizados, siendo posible en consecuencia su eventual adquisición por cualesquiera otros inversores.
- c) El importe máximo de la emisión de Bonos será de CUATRO MIL MILLONES DE EUROS (€ 4.000.000.000), que podrán estar agrupados en diversos tramos. Los Bonos se emitirán con un plazo de amortización máximo de siete (7) años. Podrán establecerse opciones de amortización anticipada a instancia de los titulares de los Bonos, de la Entidad Cedente o de los Emisores.
- d) La estructura de la emisión, una eventual división en tramos y/o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de constitución del Fondo.
- e) La Sociedad Gestora solicitará tras el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES ("SOCIEDAD DE SISTEMAS") y con posterioridad, solicitará la inclusión de la emisión de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tenga por conveniente.

### Segundo.- Contratación de Servicios.

Se acuerda contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;

17

02/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T1398751

- b) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- c) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;
- d) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
- e) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos; así como
- f) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

**Tercero.- Contratos a suscribir por cuenta del Fondo.**

Se acuerda suscribir en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente, los Emisores o cualquier otra entidad, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de cesión de activos con la Entidad Cedente, en virtud del cual ésta ceda al Fondo, mediante contraprestación, los Activos emitidos por los Emisores.
- b) En su caso, uno o varios contrato(s) de préstamo, subordinado o no, participativo o no, con los Emisores o terceros, con el fin de dotar uno o varios fondo(s) de reserva del Fondo o de financiar parcialmente la adquisición de los Activos por parte del Fondo.
- c) En su caso, uno o varios contrato(s) de línea de liquidez con los Emisores o terceros para proporcionar liquidez al Fondo.
- d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual la(s) entidad(es) aseguradora(s) se comprometa(n) a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación.
- e) Un contrato de servicios financieros en virtud del cual una entidad de crédito, mediante contraprestación, se haga cargo del servicio financiero y de la agencia de pagos de los Bonos.
- f) Un contrato de gestión interna, con la Entidad Cedente y los Emisores, en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de éstos en función

67

06/2008



8Z0357293

de la evolución de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por la Entidad Cedente al Fondo.

- g) En su caso, un contrato con los Emisores por el que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.
- h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

**Cuarto.- Apoderamiento.**

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

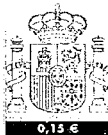
- a) Determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el acuerdo Primero.
- b) Proceder, junto con la Entidad Cedente, a la selección de los Activos a ceder al Fondo, así como a definir la inclusión de nuevos Emisores o la exclusión de uno o varios de los relacionados en el acuerdo Primero, en el momento de la constitución del Fondo.
- c) Acordar con la Entidad Cedente las modificaciones de las características de los Bonos y la estructura e importes de la emisión que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo, estableciendo el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de desembolso y de pago y demás características de los Bonos.
- d) Firmar el Folleto Informativo (incluyendo el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y cualquier otro documento que forme parte del mismo), y, en su caso, la comunicación o carta de inicio del expediente del registro del Folleto Informativo con descripción de las características principales (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento de los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar, aclarar o complementar tales documentos, en los términos que fueran oportunos.
- e) Comparecer ante Notario junto con un representante debidamente autorizado de la Entidad Cedente para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, con

A

02/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8T1398752

las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

- f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los servicios y contratos complementarios de la Escritura de Constitución del Fondo contemplados en los apartados Segundo y Tercero anterior del presente Acuerdo ("Contratos a suscribir por cuenta del Fondo"), así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia Escritura o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.
- g) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF, ante la Sociedad de Sistemas o cualquiera de sus órganos y, en general, ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, incluida la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- h) Designar a los auditores de cuentas encargados de llevar a cabo la auditoría de cuentas del Fondo y proceder en su caso a su renovación o sustitución.
- i) En su caso, adoptar las decisiones relativas a la liquidación y extinción del Fondo, en los términos recogidos en la Escritura de Constitución y en la legislación aplicable, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.
- j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- k) Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo y líneas de liquidez, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.
- l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.



06/2008



8Z0357294

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el Folleto Informativo, en la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos y/o en el contrato de cesión de activos a celebrar con la Entidad Cedente.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."

**ASIMISMO CERTIFICA:**

Que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o revoque los acuerdos recogidos en la presente certificación, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario Saliente y por la Secretaria Entrante, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Madrid, a catorce de julio de dos mil ocho.

Vº Bº

LA SECRETARIA,

EL PRESIDENTE



8T1398753

02/2008

**ES COPIA DE SU MATRIZ**, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido en siete folios de papel timbrado del Estado serie 8T, número: 1398747 — y los seis siguientes en orden correlativos. En Madrid, a uno de agosto de dos mil ocho.  
**DOY FE.**-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7:  
Honorarios: 108,18: €

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPEO  
NOTARIADO EUROPA  
Nihil Prius Fide  
0127697079

DOMINGUEZ MERA  
Nihil Prius Fide  
NOTARIO DE MADRID

06/2008



8Z0357295

**ANEXO 3**  
**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES EMISORAS**

**DON ISMAEL CARDO CASTILLEJO**, Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha,

**CERTIFICO:** Que en el libro de actas a mi cargo figura la correspondiente a la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 28 de Agosto de 2008 y que transcrita literalmente, en lo pertinente, dice:

**"SESIÓN Nº 9 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2008"**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE,** Don Juan Pedro Hernández Moltó.

**VICEPRESIDENTES,** Don Federico A. Rodríguez Morata, Vicepresidente Primero.

**VOCALES,** Don Tomás Martín Peñato Alonso, Don Augusto Germán Chamón Arribas, Don Florencio Fernández Gutiérrez, Don Antero Luján Alzallu, Doña Amalia Blanco Paños, Don Emilio Sanz Sánchez, Don Eugenio Sánchez García, Don José Fernando Sánchez Bódalo, Don Carlos Jiménez Morante y D<sup>a</sup> Rosa María Romero Sánchez, D. Jose María Fresneda Fresneda.

**SECRETARIO,** Don Ismael Cardo Castillejo.

**DIRECTOR GENERAL,** Don Ildfonso Ortega Rodríguez Arias.

**SECRETARIO GENERAL,** Don Alejandro López Hernández.

Excusa su asistencia D. Jesús Bárcenas López, Vicepresidente Segundo.

En la ciudad de Cuenca, siendo las trece horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, se reúnen en el edificio de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha sito en Parque San Julián, nº 20, los vocales del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, que se relacionan, de los quince que componen el Consejo de Administración, previamente convocados al efecto mediante escrito de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil ocho, suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan, en relación con los puntos del orden del día:

1. Operaciones de activo.
2. Información económica de la Entidad a 31 de Julio de 2008.
3. Informe Financiero Semestral, correspondiente al primer semestre de 2008.
4. Informe de acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
5. Informe y Actividades de los Organos de Apoyo.
6. Informe de seguimiento de actuaciones, cumplimiento de acuerdos y de obligaciones legales.
7. Proceso de Control de Riesgos. Información sobre Riesgos de Crédito.

06/2008



8Z0357296



8. Informes y Asuntos Varios.
9. Ruegos y Preguntas.
10. Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Con la referida convocatoria, se ha remitido a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente a los puntos 1, 2, 4 y 6 del orden del día.

Abierta la sesión por el señor Presidente se procede a continuación al desarrollo de los puntos del orden del día, que son objeto de amplio análisis y deliberación, adoptándose en definitiva los acuerdos que se relacionan en cada epígrafe.

.....

#### ASUNTOS VARIOS.

#### EMISIÓN DE BONOS TESORERÍA III. MODIFICACIÓN DE ACUERDO.

"...el Consejo de Administración, por unanimidad, autoriza:

**PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2006, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta Cien millones de Euros (€ 100.000.000), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal:

El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración:

Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

Tipo de emisión:

El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El

Divisa de la emisión:

tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 15 de diciembre de 2008.

Tipo de interés:

El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que

06/2008



8Z0357297



procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General, con DNI \_\_\_\_\_, D. José Luis Rodríguez Romo, Director General Adjunto de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, con DNI \_\_\_\_\_ D. Alejandro López Hernández, Secretario General, con DNI \_\_\_\_\_ a D. Gorka Barrondo Agudín, Subdirector General de la Dirección Financiera y Gestión de Activos, con DNI \_\_\_\_\_ D. Javier García Martín, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con DNI \_\_\_\_\_ y a D. Francisco Jesús Cepeda González, Jefe de Tesorería con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas

Caja Castilla - La Mancha, domiciliada en el Parque de San Julián, s/n, 16001 Ciudad Real inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, Tomo 109, folio 1, hoja G-160, inscripción 1ª, con C.I.F. G-1631335. Mod. CCM-01/0 (10/2007)

de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General, con DNI \_\_\_\_\_, D. José Luis Rodríguez Romo, Director General Adjunto de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, con DNI \_\_\_\_\_, D. Alejandro López Hernández, Secretario General, con DNI \_\_\_\_\_, a D. Gorka Barrondo Agudín, Subdirector General de la Dirección Financiera y Gestión de Activos, con DNI \_\_\_\_\_, Javier García Martín, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con DNI \_\_\_\_\_ y a D. Francisco Jesús Cepeda González, Jefe de Tesorería con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General, con DNI \_\_\_\_\_, D. José Luis Rodríguez Romo, Director



06/2008



8Z0357298



General Adjunto de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, con DNI \_\_\_\_\_, D. Alejandro López Hernández, Secretario General, con DNI \_\_\_\_\_ a D. Gorka Barrondo Agudín, Subdirector General de la Dirección Financiera y Gestión de Activos, con DNI \_\_\_\_\_, Javier García Martín, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con DNI \_\_\_\_\_ y a D. Francisco Jesús Cepeda González, Jefe de Tesorería con DNI \_\_\_\_\_, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Idefonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General, con DNI \_\_\_\_\_, José Luis Rodríguez Romo, Director General Adjunto de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, con DNI \_\_\_\_\_, Alejandro López Hernández, Secretario General, con DNI \_\_\_\_\_, a D. Gorka Barrondo Agudín, Subdirector General de la Dirección Financiera y Gestión de Activos, con DNI \_\_\_\_\_, Javier García Martín, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con DNI \_\_\_\_\_ y a D. Francisco Jesús Cepeda González, Jefe de Tesorería con DNI \_\_\_\_\_, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos."


**Igualmente certifico** que el acta de la sesión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en la propia sesión.

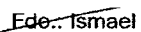
Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente certificación en Cuenca a veintiocho de Agosto de dos mil ocho.

Vº. Bº.

El Presidente, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_

Fdo.:  Juan Pedro Hernández Moltó

Ede.:  Ismael Cardo Castillejo

Yo, CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO, Notario de Cuenca del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cuenca, DOY FE: que considero legítimas las firmas que anteceden de D. JUAN-PEDRO HERNANDEZ MOLTO y la de D. ISMAEL CARDO CASTILLEJO, por COINCIDIR con otras indubitadas. Cuenca a uno de septiembre de dos mil ocho.-



GH

*[Handwritten signature]*

ASIENTO N° 61. LIBRO INDICADOR.



8Z0357299

06/2008

DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ, Secretario de la Comisión Ejecutiva, con cargo vigente e inscrito, de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA", domiciliada en Pamplona, Avenida Carlos III 8, número de entidad 2054, NIF G 31001993, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1, folio 1, hoja NA-1 :

#### **CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de 16 de mayo de 2008, celebrada en el domicilio social de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, previamente convocada de forma personal a todos sus miembros, y válidamente constituida, de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la sesión los miembros de la Comisión Ejecutiva Don JOSE ANTONIO ASIAIN AYALA, Don ALVARO MIRANDA SIMAVILLA, DÑA. CARMEN ALONSO LEDESMA, Don RICARDO MARTI FLUXA, Don JOSE LUIS ERRO BASTERRA, Don JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN y Don JOSE MARIA ZARRANZ HERRERA, así como el Director General de la Entidad Don ENRIQUE GOÑI BELTRAN DE GARIZURIETA.
2. Presidió la sesión el Presidente de la Comisión Ejecutiva Don Miguel Sanz Sesma, actuando como Secretario el que lo es de dicha Comisión, Don Jesús Alberto Pascual Sanz.
3. El Acta de contenido parcial en la que se contienen íntegramente los acuerdos que más adelante se transcriben, fue aprobada por unanimidad en el mismo día de su adopción, y firmada por el Presidente y Secretario en la forma establecida.
4. Que, en el transcurso de la sesión, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente se transcriben a continuación como contenido del Acta antes referida:

**“PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a esta Comisión Ejecutiva por el Consejo General celebrado el pasado día 22 de junio de 2007, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una “EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE”, por un importe máximo de hasta doscientos millones de Euros (200.000.000,-€), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

Tipo de emisión: El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.



8Z0357300

06/2008

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al plazo de un año desde la fecha en la que se adopta este acuerdo, siempre que subsista, o se haya renovado, la habilitación concedida por el Consejo General.

Tipo de interés: El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

06/2008



8Z0357301

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI \_\_\_\_\_, D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI \_\_\_\_\_, D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI \_\_\_\_\_, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI \_\_\_\_\_ y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por el Consejo General y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI \_\_\_\_\_ D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI \_\_\_\_\_, D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI \_\_\_\_\_, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI \_\_\_\_\_ y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios



06/2008



8Z0357302

contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI \_\_\_\_\_, D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI \_\_\_\_\_, D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI \_\_\_\_\_, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI \_\_\_\_\_ y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI \_\_\_\_\_, D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI \_\_\_\_\_, D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI \_\_\_\_\_, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI \_\_\_\_\_ y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos.”

ASIMISMO CERTIFICA


Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que los mismos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente de la ~~Comisión Ejecutiva~~, en Pamplona a 16 de Mayo de 2008.

vº Bº

El Presidente

El Secretario /

  
Fdo. Miguel Sanz Sesma

  
Fdo. Jesús Alberto Pascual Sanz

06/2008



8Z0357303



**ERNESTO RODRIGO CATALAN**  
*Notario*  
C/ Emilio Arrieta, nº 18-1º  
31002 - PAMPLONA (Navarra)  
Tel 948 20 66 99 Fax 948 22 61 32

**TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN**

Yo, **ERNESTO-JOSÉ RODRIGO CATALÁN**, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Pamplona, **DOY FE**: De que las firmas que anteceden pertenecen a **DON MIGUEL SANZ SESMA** con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, y a **DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ** con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, las cuales legitimo por serme conocidas. En Pamplona, a treinta de mayo de dos mil ocho.



D. FELIU FORMOSA PRAT, mayor de edad, con DNI número ,  
Secretario de la Comisión Ejecutiva de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA,  
domiciliada en Manresa (Barcelona), paseo de Pere III número 24, código postal  
08242. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 22.061, folio 1, hoja  
número B-30685; inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de  
España con el número 32, código de entidad 2041; inscrita en el Registro de Cajas  
de Ahorros de Cataluña de la Dirección General de Política Financiera del  
Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña con el  
número 2; y con C.I.F. número G-08169831,

#### CERTIFICA

- I. Que el día 10 de junio de 2008 se celebró en Manresa una reunión de la Comisión Ejecutiva de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, tal y como consta en el Libro de Actas de la Comisión Ejecutiva de esta Caja;
- II. Que la citada reunión de la Comisión Ejecutiva fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. VALENTÍN ROQUETA GUILLAMET y asistieron el propio Presidente, el Vicepresidente D. JOSEP MARIA BADIA SALA, los vocales D. RAMON LLANAS SANMIQUEL y D. FLORENTÍ JORGE MACHADO y el Secretario, D. FELIU FORMOSA PRAT. La Comisión quedó válidamente constituida con la asistencia de la totalidad de sus miembros.
- III. Que en el punto número 5 del Orden del Día: "*Participación de Caixa Manresa en una emisión de bonos u obligaciones simples con carácter singular*", la Comisión Ejecutiva aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

**"PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas por la Asamblea General celebrada el pasado día 22 de abril de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000,00 €), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

06/2008



8Z0357304

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- Valor nominal:** El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
- Numeración:** Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.
- Tipo de emisión:** El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.
- Divisa de la emisión:** La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión:** La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.
- Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 22 de julio de 2009.
- Tipo de interés:** El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.





CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 22061, folio 1, libro 9-30485, NIF 008169831



**Pago de intereses:**

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

**Lugar de pago:**

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

**Impuestos:**

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

**Amortización:**

El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

**Negociación:**

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

**Gastos de Emisión:**

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y



8Z0357305

06/2008

colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. FELIU FORMOSA PRAT, mayor de edad, con D.N.I. número ; D. ORIOL DALMAU COLL, mayor de edad, con D.N.I. número ; D. PERE RIBERA SELLARÈS, mayor de edad, con DNI. número ; y D. FERNANDO VILADOMAT CARRERAS, mayor de edad, con D.N.I. número para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. FELIU FORMOSA PRAT, mayor de edad, con D.N.I. número ; D. ORIOL DALMAU COLL, mayor de edad, con D.N.I. número ; D. PERE RIBERA





SELLARÈS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; y D. FERNANDO VILADOMAT CARRERAS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ , para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. FELIU FORMOSA PRAT, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; D. ORIOL DALMAU COLL, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; D. PERE RIBERA SELLARÈS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; y D. FERNANDO VILADOMAT CARRERAS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. FELIU FORMOSA PRAT, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; D. ORIOL DALMAU COLL, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; D. PERE RIBERA SELLARÈS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ; y D. FERNANDO VILADOMAT CARRERAS, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a





06/2008



8Z0357306

CIDAS PLURAL

constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos."

- IV. Que el Acta de esta sesión de la Comisión Ejecutiva que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Manresa, el día 11 de junio de 2008.



D. Valentín Roqueta Guillamet  
Vº Bº Presidente

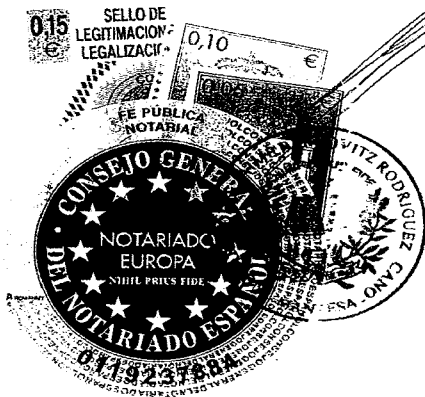
D. Feliu Formosa Prat  
Secretario

YO, JAIME BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Manresa, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas de **DON VALENTÍN ROQUETA GUILLAMET**, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y de **DON FELIU FORMOSA PRAT**, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, por serme conocidas e iguales a las que usan habitualmente.-----

N.º de mi libro indicador: 17.257 .-----

Y para que conste y pueda acreditarse donde convenga, expido el presente testimonio de legitimación, en Manresa, doce de junio de dos mil ocho.





D. Benet Jané Palau, Secretario del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Tarragona, domiciliada en Plaza Imperial Tàrraco, 6, 43005-Tarragona. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 120; con C.I.F. número G-43003938, e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 680, Folio 1, Hoja T-239.

### CERTIFICA

- I. Que el día 27 de junio de 2008 se celebró en Tarragona una reunión del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Tarragona, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Gabriel Ferraté y asistieron

Sr. Gabriel Ferraté Pascual, presidente  
Sr. Joan Carles Boronat Rodríguez, vicepresidente primero  
Sr. Josep M. Llobet Guim, vicepresidente segundo  
Sr. Benet Jané Palau, secretario  
Sra. M. del Carme Àlamo Gendre, vocal  
Sr. Jaume Antich Balada, vocal  
Sr. Juan Arnal Albesa, vocal  
Sr. Ignasi Carnicer Barrufet, vocal  
Sr. José Luis Creus Hernández, vocal  
Sr. Amèlio Gómez Toquero, vocal  
Sr. Agustí-Àngel Juan-Camps Querol, vocal  
Sr. Francesc Mauri Casas, vocal  
Sr. Pau Ricomà Vallhonrant, vocal  
Sr. Santiago Segalà Cueto, vocal  
Sr. Marcel Segarra Ferré, vocal  
Sr. Albert Vallvé Navarro, vocal  
Sra. Fina Vidal Solé, vocal

Habiendo excusado su asistencia el vocal Sr. Josep Fernández Rufí, el Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

- III. Que en el punto tercero del Orden del Día: "Informes i propuestas de la Dirección General" el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

**"PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 11 de abril de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES Euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho



8Z0357307

06/2008

importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

**Valor nominal:** Cada bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión.

**Numeración:** Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

**Tipo de emisión:** El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

**Divisa de la emisión:** La Emisión podrá estar denominada en Euros o en una otra divisa.

**Destino de la emisión:** La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.

**Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 31 de diciembre de 2008.

**Tipo de interés:** El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

**Pago de intereses:** Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de

conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. RAFAEL JENÉ VILLAGRASA, con DNI \_\_\_\_\_, LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI \_\_\_\_\_, JOSEP REYNER SERRA, con DNI \_\_\_\_\_, V, ANTONI PEÑA MORALES, con DNI \_\_\_\_\_, PERE ABELLÓ CASTRO, con DNI \_\_\_\_\_, JORDI BALANÀ PARRA, \_\_\_\_\_, MIGUEL ANGEL MORAL GRACÍ, con DNI \_\_\_\_\_, CÁNDIDO ANDREU MIRALLES, con DNI \_\_\_\_\_, OLGA PEREZ POU, con DNI \_\_\_\_\_ y JOSE CARLOS MORENO ORTIZ con DNI \_\_\_\_\_, para que conjuntamente dos de ellas puedan realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión;



8Z0357308

06/2008

tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. RAFAEL JENÉ VILLAGRASA, con DNI [redacted], LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI [redacted], JOSEP REYNER SERRA, con DNI [redacted], ANTONI PEÑA MORALES, con DNI [redacted], PERE ABELLÓ CASTRO, con DNI [redacted], JORDI BALANÀ PARRA, con DNI [redacted], MIGUEL ANGEL MORAL GRACÍ, con DNI [redacted], CÁNDIDO ANDREU MIRALLES, con DNI [redacted], OLGA PEREZ POU, con DNI [redacted] y JOSE CARLOS MORENO ORTIZ con DNI [redacted] para que conjuntamente dos de ellas, determinen, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. RAFAEL JENÉ VILLAGRASA, con DNI [redacted], LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI [redacted], JOSEP REYNER SERRA, con DNI [redacted], ANTONI PEÑA MORALES, con DNI [redacted], PERE ABELLÓ CASTRO, con DNI [redacted], JORDI BALANÀ PARRA, con DNI [redacted], MIGUEL ANGEL MORAL GRACÍ, con DNI [redacted], CÁNDIDO ANDREU MIRALLES, con DNI [redacted], J, OLGA PEREZ POU, con DNI [redacted] y JOSE CARLOS MORENO ORTIZ con DNI [redacted] para que conjuntamente dos de ellas intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. RAFAEL JENÉ VILLAGRASA, con DNI  
, LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI. JOSEP REYNER SERRA, con  
DNI. ANTONI PEÑA MORALES, con DNI PERE ABELLÓ  
CASTRO, con DNI JORDI BALANÀ PARRA, MIGUEL ANGEL  
MORAL GRACÍ, con DNI , CÁNDIDO ANDREU MIRALLES, con DNI  
OLGA PEREZ POU, con DNI y JOSE CARLOS MORENO ORTIZ con DNI  
para que conjuntamente dos de ellas puedan adquirir los bonos emitidos por  
un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por  
cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos por un importe máximo de  
75.000.000,- de Euros (SETANTA Y CINCO MILLONES DE EUROS).

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente.

Tarragona, 27 de junio de 2008

\_\_\_\_\_  
D. Gabriel Ferraté i Pascual  
Vº Bº Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Benet Jané Palau  
Secretario

**LEGITIMACIÓN**

Número 222 Libro Incoador \_\_\_\_\_  
Yo, ARMANDO MAZAIIRA PEREIRA, Notario de Tarragona  
legitimo la/s firma/s puesta/s en el presente documento,  
perteciente/s a:  
GABRIEL FERRATÉ I PASCUAL, D.N.I.  
BENET JANÉ PALAU, D.N.I.  
por ser por mi conocida/s.  
Expido la presente a solicitud de:  
C. TARRAGONA  
Tarragona 27 de junio de 2008. DOY FE.



SELO DE  
LEGALIZACIONES

NOTARIAL

REPUBLICA

NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A20759863

CONSEJO GENERAL

NOTARIADO

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIADO

EUROPA

NOTARIADO

EUROPA

NOTARIADO

EUROPA

06/2008



8Z0357309



\*caixaterrassa

Testimoniado en la última hoja  
de este documento, habiendo tomado  
Notá bajo asiento del libro indicador 1.339.

Enric Mata Tarragó, Secretario de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Terrassa, entidad de ahorro domiciliada en Terrassa, Rambla d'Ègara, número 350, con C.I.F. G-08.169.781 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21.171, Folio 1, Hoja B-17.927 y en el Registro Administrativo de Entidades de Ahorro, Capitalización y Similares con el número 34,

**CERTIFICA:**

- I. Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Terrassa, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, en la sede social de la entidad, previa convocatoria al efecto y cumpliendo el quórum de asistencia necesario, con la asistencia de cinco de los siete vocales que la integran, señores Josep Aran Trullàs, Francesc Astals Coma, Miguel Font Roca, Juan Muñoz Galián y Francisco Palau Salas, así como del Director General, señor Enric Mata Tarragó, bajo la presidencia de D. Francesc Astals Coma y actuando de Secretario D. Enric Mata Tarragó, entre otros y por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** EMITIR, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta 100.000.000,00 Euros ( Cien millones ) de euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular. Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

**Valor nominal:** El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

**Numeración:** Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

**Tipo de emisión:** El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

**Divisa de la emisión:** La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

**Destino de la emisión:** La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.

**Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente. La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 8 de julio de 2009.

**Tipo de interés:** El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

**Pago de intereses:** Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización. Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión. Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

**Lugar de pago:** En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

**Impuestos:** En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

**Amortización:** El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión. En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años. No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

**Negociación:** No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

**Gastos de Emisión:** Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

**Garantías:** La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**Segundo.-** DELEGAR en los siguientes señores: D. Enric Mata Tarragó con D.N.I. \_\_\_\_\_  
Pere Gil Sanchis con D.N.I. \_\_\_\_\_ José María Abella Mascarilla con D.N.I. \_\_\_\_\_

, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**Tercero.-** FACULTAR a los siguientes señores: D. Enric Mata Tarragó con D.N.I. \_\_\_\_\_, D.  
Pere Gil Sanchis con D.N.I. \_\_\_\_\_ y D. José María Abella Mascarilla con D.N.I. \_\_\_\_\_

para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**Cuarto.-** FACULTAR a los siguientes señores: D. Enric Mata Tarragó con D.N.I. \_\_\_\_\_ D.  
Pere Gil Sanchis con D.N.I. \_\_\_\_\_ y D. José María Abella Mascarilla con D.N.I. \_\_\_\_\_

para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.



06/2008



8Z0357310

ct\*

Quinto.- FACULTAR a los siguientes señores: D. Enric Mata Tarragó con D.N.I. . . . . D. Pere Gil Sanchis con D.N.I. . . . . y D. José María Abella Mascarilla con D.N.I. , para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos.

- II. Que el acta de esta sesión de la Comisión Ejecutiva, en la parte referida a los acuerdos que se certifican, fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- III. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que todos ellos permanecen vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, Terrassa, el día 8 de julio de dos mil ocho.

Visto bueno  
El Presidente

El Secretario

Francesc Astals Coma

Enric Mata Tarragó

LEGITIMACIÓN Número 1.379 del libro indicador. Yo JORGE IRANZO BARCELO, Notario de Terrassa, Doy fe que considero legítimas las firmas que figuran en el presente documento de izquierda a derecha, de Don FRANCESC ASTALS COMA y Don ENRIC MATA TARRAGO con números de D.N.I. . . . . y respectivamente, por ser conocidas por mi el Notario. Expido este testimonio en Terrassa, a nueve de julio de dos mil ocho. DOY FE,-----



0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE  
A39350270

**"SA  
NOS  
TRA"**

Juan F. Sampol Martí, secretario del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES; SA NOSTRA, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramon Llull, 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, con CIF número G07013154

### CERTIFICA

- I. Que el día 25 de abril de 2008 se celebró en Palma de Mallorca, en el edificio de Servicios Centrales, sito en la calle Ter, 16, una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell, con la asistencia de catorce de sus miembros, a saber: D. Fernando Alzamora Carbonell, D. Antoni Borràs Llabrés, D. Francisco Javier Crespi Simón, D. Miquel Mª Deyà Serra, Dª Margalida Estarells Rabassa, Dª Mª Dulce Fuster Rosselló, Dª Mª Antonia García Sastre, D. Gabriel Le-Senne Blanes, Dª Margarita Llinás Rosselló, D. José Marí Juan, Dª Margalida I. Roig Catany, D. José L. Roses Ferrer, D. Juan F. Sampol Martí y Dª L. Marta Ventayol Femenías, más el director general, D. Pere J. Batle Mayol, actuando como presidente D. Fernando Alzamora Carbonell, y como secretario D. Juan F. Sampol Martí. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros y aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:
- III. Que en el punto del Orden del día: "5. Propuesta de emisión de bonos de tesorería a través de CECA", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

**PRIMERO:** Emitir, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 31 de mayo de 2006, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

**Valor nominal:** El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

**Numeración:** Podrá emitirse un único bono.

**Tipo de emisión:** El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

**Destino de la emisión:** La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

**Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.



**"SA  
NOS  
TRA"**

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO:** Facultar a los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE \_\_\_\_\_ y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no, y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** Facultar a los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF \_\_\_\_\_, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE \_\_\_\_\_ y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes."

**OTROSÍ CERTIFICA:** Que se facultó a los apoderados del tipo G, para que, indistintamente, cualquiera de ellos pueda firmar cuantos documentos fueren precisos para elevar a público el presente acuerdo.

**OTROSÍ CERTIFICA:** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

06/2008



8Z0357312

**"SA  
NOS  
TRA"**

**OTROSÍ CERTIFICA:** Que el acta de la sesión, una vez redactada, fue leída y aprobada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell y por los interventores designadas a tal efecto, D<sup>as</sup>. Margalida I. Roig Catany y D. Francisco Javier Crespi Simón, en fecha 9 de mayo de 2008.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, con el visto bueno del presidente.

Palma, 19 de junio de 2008

VºBº  
El presidente



~~Fernando Alzamora Carbonell~~

Yo, JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su capital.-

DOY FÉ: Que tengo por legítimas por ser de mi conocidas las firmas que anteceden de D. JUAN FERNANDO SAMPOL MARTÍ.- y D. FERNANDO ALZAMORA CARBONELL, titulares de los D.N.I. números

Palma de Mallorca, a 24 de JUNIO, de 2.008.-

La presente legitimación queda anotada con el número 743 del libro indicador.

*[Handwritten signature]*

C/Te. 16. 07008 PALMA DE MALLORCA. Apartado 542. Tel. 17. 17. 7004.6881. CAMARÉ. Dirección SWIFT CECAESW33  
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 113 del tomo 883 de Sociedades, hoja número PM-3734, inscripción 1ª. C.I.F. G07013154



D. A. 3.ª L. 8 / 89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)



Caja de Ahorros y  
Monte de Piedad de Córdoba

Manuel Delgado Santos, en calidad de Secretario Técnico de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -CajaSur-, entidad domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª.

#### CERTIFICA:

I.- Que el Consejo de Administración esta Entidad, debidamente convocado conforme las prescripciones estatutarias, se reunió, en sesión ordinaria, el día catorce de mayo de dos mil ocho, quedando válidamente constituido con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

II.- Que en el punto 12º del Orden del Día, 'Emisión de bono singular', el Consejo de Administración, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2007, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta TRESCIENTOS MILLONES de Euros (€ 300.000.000), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| <u>Valor nominal:</u>        | El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.  |
| <u>Numeración:</u>           | Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.   |
| <u>Tipo de emisión:</u>      | El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple. |
| <u>Divisa de la emisión:</u> | La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.  |

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 569, Folio 1, Hoja CO-2-423, Inscripción 1ª - N.I.F. G-14004485

06/2008



8Z0357313

- Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas posteriormente.
- La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 29 de diciembre de 2009.
- Tipo de interés: El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.
- Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- Amortización: El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.
- En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.
- No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial,



Caja de Ahorros y  
Monte de Piedad de Córdoba

para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. Alfonso Tólcheff Álvarez, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. Ángel María Cañadilla Moyano, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Jesús Serrano Mejía, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. Alfonso Tólcheff Álvarez, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. Ángel María Cañadilla Moyano, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Jesús Serrano Mejía, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 569, Folio 1, Hoja CO-2.423, Inscripción 1.ª - N.I.F. G-14001485



06/2008



8Z0357314

cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Alfonso Tólcheff Álvarez, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. Ángel María Cañadilla Moyano, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Jesús Serrano Mejía, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Alfonso Tólcheff Álvarez, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ D. Ángel María Cañadilla Moyano, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Jesús Serrano Mejía, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos."

III.- Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada, por unanimidad, al final de la misma.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente certificación en virtud de las facultades que me confiere el artículo 62º.3, de los Estatutos de esta Entidad, con el visto bueno del Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de la Institución, en Córdoba a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

vº Bº  
El Presidente



8J3911809



10/2007



Yo, CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, DOY FE: Que considero legítimas y legitimo las firmas y rúbricas que anteceden de D. MANUEL DELGADO SANTOS y de D. SANTIAGO GOMEZ SIERRA, por ser similares las que habitualmente emplean. Córdoba,

a 20 MAY 2008

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Firma manuscrita]

Libro Indicador, asiento número 142 LIBROS

**LEY DE TASAS**  
Documento sin cuantía



06/2008



8Z0357315



**La Caja de CANARIAS**

La sede de La Caja de Canarias

Triana, 20  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

**DON JUAN PEDRO NOGUÉS MELLADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**CERTIFICO:**

1.- Que, con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, se celebró reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión ordinaria, en la Sede Central de la Institución, sita en la calle Mayor de Triana núm. 20, de Las Palmas de Gran Canaria, previa convocatoria efectuada por el Sr. Presidente en la forma que establecen los Estatutos.

2.- Que en dicha reunión actuó como Presidente Don Antonio Marrero Hernández, asistido por el que suscribe como Secretario, Consejeros que ostentan la titularidad de dichos cargos en el expresado órgano de gobierno, asistiendo además los siguientes Consejeros: D. Felipe Afonso El Jaber, D. José Miguel Álamo Mendoza, D. Mario Cabrera González, D. Rafael Darías Martín, D<sup>a</sup> Alejandra Fabre Alonso, D<sup>a</sup> Carmen Nieves Fernández Hernández, D. Eduardo J. González de Molina Navarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Guerrero Rojas, D. Jesús Florencio Hernández Gil, D. Néstor Hernández López, D. Daniel Miranda Bermúdez, D. Antonio Naranjo Reyes, D<sup>a</sup> María Olangua Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Plasencia Prieto y d. José Luis Tomás Correa, que representan la totalidad de sus componentes.

3.- Que, según consta en el Acta correspondiente a la referida sesión, se adoptó, por unanimidad de los Sres. Consejeros, el acuerdo siguiente:

**PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el 22 de noviembre de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta cuatrocientos millones de Euros (€ 400.000.000), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

**Valor nominal:** El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

**Numeración:** Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

**Tipo de emisión:** El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo 907 general, hoja C4409, y NIF G33000272

C.I.A.C. 6510/11/2006

<u>Divisa de la emisión:</u>	La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
<u>Destino de la emisión:</u>	La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.
<u>Fecha de la emisión:</u>	Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.  La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
<u>Tipo de interés:</u>	El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
<u>Pago de intereses:</u>	Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.  Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.  Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.
<u>Lugar de pago:</u>	En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
<u>Impuestos:</u>	En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
<u>Amortización:</u>	El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.  En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.  No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

06/2008



8Z0357316



**La Caja** de CANARIAS

La sede de La Caja de Canarias

Triana, 20  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

- Negociación:** No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.
- Gastos de Emisión:** Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.
- Garantías:** La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón, con DNI número ; D. Constantino Toribio García, con DNI número y a D. Andrés Cabello Rey, con DNI número para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO: FACULTAR** a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón, con DNI número ; D. Constantino Toribio García, con DNI número y a D. Andrés Cabello Rey, con DNI número para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públi-

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 132, tomo 907 general, hoja C4, 209, y NIF C13000232

CJAC 65-10/11.2006

cos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón, con DNI número ; D. Constantino Toribio García, con DNI número , y a D. Andrés Cabello Rey, con DNI número para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón, con DNI número ; D. Constantino Toribio García, con DNI número y a D. Andrés Cabello Rey, con DNI número , para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos.

4.- Que el Acta de dicha reunión, en cuanto al contenido de los precedentes acuerdos, resultó aprobada, por unanimidad, al finalizar la sesión.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Antonio Marrero Hernández, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

VºBº  
EL PRESIDENTE



LEGITIMACIÓN N.º 667 DEL LIBRO INDICADOR  
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.  
DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE  
ANTONIO MARRERO HERNANDEZ,  
DNI: , Y JUAN PEDRO  
NOGUES MELLADO, DNI:  
son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran  
en el protocolo a mi cargo.  
LAS PALMAS, a 01 de Junio de 2008.-

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE  
A44507621



06/2008



8Z0357317



## CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

JOSÉ IBERN GALLART, Director General de la Caixa d'Estalvis Laietana.

CERTIFICO: Que en la sesión del día 17 de junio de 2008 se reunió en Mataró el Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis Laietana, debidamente convocado por escrito dirigido a todos sus miembros, de fecha 6 de junio de 2008, con el siguiente contenido: "Señor: En nombre del señor Presidente me complace convocarle a la reunión del Consejo de Administración que se celebrará el próximo martes día 17 de junio a las seis de la tarde, en la sede central de la Caja, calle de Pablo Iglesias, 41 de Mataró, con el siguiente orden del día: Lectura acta anterior; Asuntos sociales; Asuntos económico-contables; Asuntos varios; ruegos y preguntas. Esperando poder contar con su asistencia, reciba un atento saludo. Mataró, 19 de mayo de 2008. El Director General". La reunión fue presidida por el Presidente de la Caja D. Jaume Boter de Palau Ràfols y asistieron el Vicepresidente primero D. Jordi Beltran Serra y los vocales D. Santiago Camero Sánchez, Francesc-Xavier Carbonell Candelich, Joan Castan Peyron, Rolando Cruixent Carbonell, Pere Domingo Bartrès, Juan Foix Rialp, Pilar González Agapito, María Antònia Masmiquel Odena y D. Albert Vallalta Jaurés. También asistieron D. José Ibern Gallart, Director General de la Caja y el Secretario no consejero D. Francesc Xavier de Doria Cabot.

El Vicepresidente segundo D. Miguel Cabré Junqueras excusó su asistencia.

Entre otros se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**"PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 5 de Mayo de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta trescientos cincuenta millones Euros (€ 350.000.000.-), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:



<u>Valor nominal:</u>	El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
<u>Numeración:</u>	Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.
<u>Tipo de emisión:</u>	El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.
<u>Divisa de la emisión:</u>	La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
<u>Destino de la emisión:</u>	La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.
<u>Fecha de la emisión:</u>	Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.  La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Caixa d'Estalvis Laietana correspondiente al ejercicio 2.009.
<u>Tipo de interés:</u>	El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
<u>Pago de intereses:</u>	Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.  Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.  Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá



06/2008



8Z0357318



## CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

**Lugar de pago:**

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

**Impuestos:**

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

**Amortización:**

El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

**Negociación:**

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

**Gastos de Emisión:**

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

**Garantías:**

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número \_\_\_\_\_, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con facultad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la



Pablo Noguera, 4-1-03 - 08032 Mataro - Tel. 93 741 75 00 - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, volumen 21526, sec. General, folio 1, subfolio B-2306, mc. 1a. 20 12 01 - A.I.F. G-081854923

fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número \_\_\_\_\_, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuántas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad



8Z0357319

06/2008



## CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número [redacted] D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número [redacted] y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos."

Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mataró el día 18 de junio de 2008.

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE



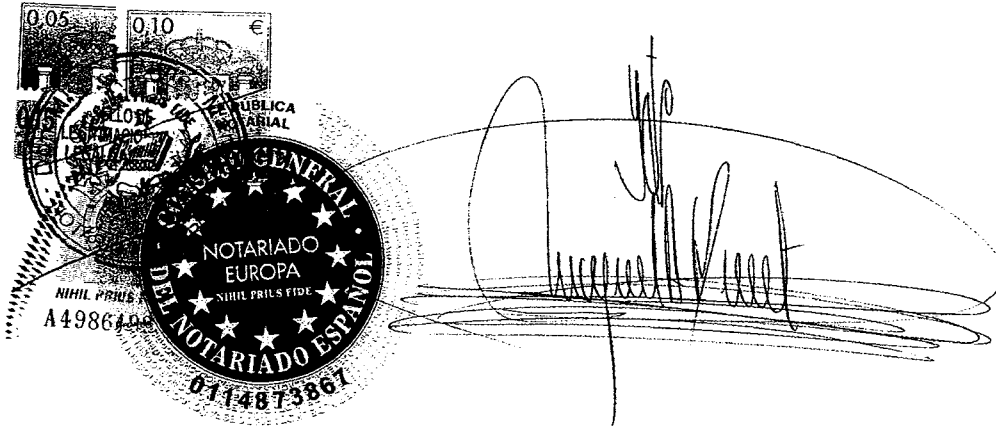
Jaume Boter de Palau Ràfols

Asiento nº 319/2008 de la Sección 2ª.

YO, **MIGUEL BENET MANCHO**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Mataró, DOY FE: -----

Que legitimo las firmas que figuran en el anverso del presente folio, como de **DON JAUME BOTER DE PALAU I RAFOLS**, con DNI número \_\_\_\_\_ y como de **DON JOSE IBERN GALLART**, con DNI número \_\_\_\_\_ por ser de mi conocidas. -----

Mataró, a diecinueve de junio de dos mil ocho.



06/2008



8Z0357320

ASIENTO numero 142 de la Seccion Segunda.--

 **CajadeÁvila**



**DON ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ CON DNI. N°**, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA (CAJA DE AHORROS DE AVILA), Entidad que tiene el domicilio social en Ávila, Plaza de Santa Teresa, número 10 y se halla inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el n° 2.094 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el núm. 103, teniendo asignado C.I.F. n° G-05011846. Inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al T° 55, L° 13, F° 1, S 8, Hoja AV 684.

**CERTIFICA:**

Que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha Entidad, el día 24 de abril de 2008 a la que asistieron: don Agustín González González, D. Ángel Rodríguez Hernández, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Fernando Carrasco del Río, D. José Enrique Blanco Cea, D. Alberto Muñoz González, D. Juan Díaz Jaro, D. Juan José Encinar Herrero, D. Moisés Sánchez Vetas, D. Miguel Ángel Gil López, D. José González San Agapito, D. José María Monforte Carrasco, D. José Martín Jiménez, D. Antonio Padró Iglesias, D. José María Manso González, D. Luis Pérez Pérez y D. Pedro Pablo Pascual Sanz, con el quórum suficiente previsto en el art° 27 de los Estatutos, debidamente convocada por el Sr. Presidente, se adoptaron, entre otros, y por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos, que se recogen en el Libro de Actas, debidamente aprobado y suscrito:

**I. PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2007, y previos los trámites administrativos correspondientes, bonos u obligaciones simples con carácter singular, cada uno de ellos correspondiente a una "EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE", por un importe máximo de hasta doscientos millones de euros (200.000.000 €), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión, representados cada uno de ellos por un título único. El número de bonos u obligaciones simples singulares a emitir no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación, y en todo caso que cada una de dichos bonos u obligaciones simples tenga la consideración de bono u obligación simple singular.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

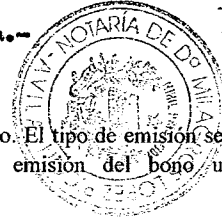
Valor nominal: El bono u obligación simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono u obligación simple en cada Emisión.

Tipo de emisión: El bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o

Inscrita: Registro Mercantil de Avila al T. 55, L. 13, secc. 8ª, HOJA AV 684-11. NIF G05011846

Mod. 0184 (10/2007). 20.000 ej.



superior al valor nominal del mismo. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Divisa de la emisión:

La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores cualificados y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono u obligación simple correspondiente a cada Emisión no será posterior al 20 de diciembre de 2008.

Tipo de interés:

El bono u obligación simple devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono u obligación simple hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de emisión del bono u obligación simple.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

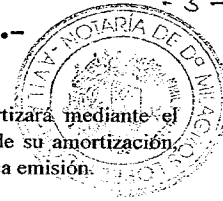
06/2008



8Z0357321

 **CajadeÁvila**

ASIENTO numero 142 de La Seccion Segunda.-



Amortización:

El bono u obligación simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono u obligación simple en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

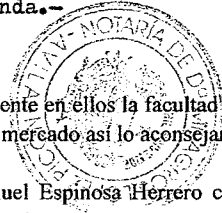
Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada uno o varios de los bonos u obligaciones simples correspondientes a cada una de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono u obligación simple estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

**SEGUNDO: DELEGAR** en los siguientes señores: D. José Manuel Espinosa Herrero con D.N.I. número \_\_\_\_\_, Andrés Pérez Martín con D.N.I. número \_\_\_\_\_, D. Antonio López Picón con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones: fechas de emisión, suscripción y desembolso; divisa de la emisión; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono u obligación simple, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada una de las Emisiones; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas



o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

**TERCERO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. José Manuel Espinosa Herrero con D.N.I. número \_\_\_\_\_ D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número \_\_\_\_\_ D. Antonio López Picón con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono u obligación simple; las condiciones de la amortización anticipada del bono u obligación simple; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono u obligación simple suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, simple o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

**CUARTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número \_\_\_\_\_ , D. Antonio López Picón con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

**QUINTO:** FACULTAR a los siguientes señores: D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número \_\_\_\_\_ D. Antonio López Picón con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número \_\_\_\_\_ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier bono u obligación simple emitido bajo estos acuerdos."

Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

Inscripción Registro Mercantil de Avila al T. 35, L. 13, secc. 8ª, H.O.A.A.V-684-1ª - NIF G05011846

Mod. 0184 (10/2007) 20.000 €



06/2008



8Z0357322

-5-

**CAJADE ÁVILA**

III. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Presidente, D. Agustín González González, en Ávila a trece de mayo de dos mil ocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

**TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FIRMAS**

YO, MILAGROS LÓPEZ PICÓN, Notario del Ilustre Colegio de MADRID con residencia en AVILA, DOY FE: -----

Que considero legítimas las firmas que anteceden por serme conocidas, estampadas en el presente documento extendido en cinco folios de papel común, utilizado por una sola de sus caras, numerado, rubricado y sellado por mí, y que corresponden a: -----

DON ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ con D.N./N.I.F. número -----

DON AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ con D.N./N.I.F. número -----

Asiento nº 142 de la Sección Segunda del Libro Indicador. -----

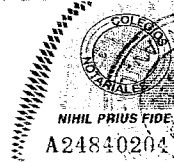
Sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno.

En AVILA a veinte de junio de dos mil ocho. -----

Inscripción: Registro Mercantil de Avila al Tº. 55, Lº. 13, spec. Bº. H.O.J.A. AVILA-864-1º. - NIF 505011846

Mod. 0184 (10/2007) 20.000 €

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



5

## **ANEXO 4**

**ACREDITACIÓN DEL REGISTRO EN CNMV**

06/2008



8Z0357323

29/10 2008 10:23 FAX 915854106

MODOS. SECUNDARIOS

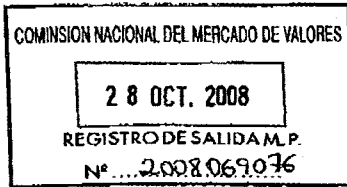
002/002



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Serrano, 47  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



Sr D. Luis Miralles García  
Director General de  
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Paseo de la Castellana 143, 7ª planta  
28046, MADRID

Madrid, 28 de octubre de 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **AyT CEAMI EMTN, F.T.A.**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 765.200.000 euros**  
Sociedad Gestora: **Ahorro y Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 28/10/08 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Ahorro y Titulización S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/07, **ACUERDA:***

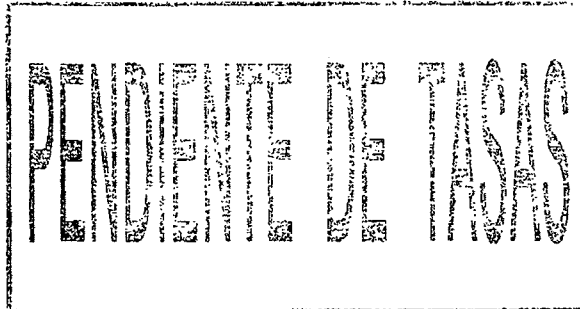
*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de la gestora, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **AyT CEAMI EMTN I, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Ahorro y Titulización S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código único de ámbito internacional: ES0312193008.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40.609,93** se adjuntará.

Atentamente,

Angela Benito Benito  
Director General de Mercados



**ANEXO 5**

**COPIA DE LOS TÍTULOS FÍSICOS EMITIDOS**

06/2008



8Z0357324

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián 20, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja nº CUF-690, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-16131336 (el "Emitor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206935.

EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 75.000.000 EUROS. El capital del presente Bono Simple devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente período de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros períodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo períodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo períodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos períodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR1, suministrado por Reuters y Z48, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Teletate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de Intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los Intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de Intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fija en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se AMORTIZARÁ a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de Interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.º CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

06/2008



8Z0357325

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida Carlos III, 8, inscrita en el Registro Mercantil de el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1, Folio 1, Hoja NA-1, y con C.I.F. G-31001993 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono Simple devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

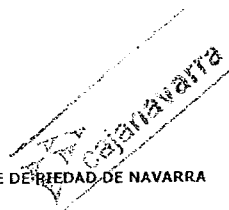
Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.D. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA





La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

06/2008



8Z0357327



**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, domiciliada en Tarragona, Plaza Imperial Tarraco, número 6, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 680, folio 1, hoja t-239, y con C.I.F. G-43003938 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 50.000.000 EUROS. El capital del presente Bono Simple devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

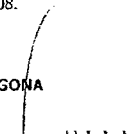
Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

**CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA**  
P.P.



06/2008



8Z0357328

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**, domiciliada en Terrassa (Barcelona), Rambla d'Egara, 350, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 21171, Folio 1, Hoja B-17927, y con C.I.F. G-08169781 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de Intereses.
- 1,068% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de Intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR1, suministrada por Reuters y 24B, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés Interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de Interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de Intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida)

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los Intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vendida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

06/2008



8Z0357329

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 173, Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, y con C.I.F. G-07013154 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de Intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)



06/2008



8Z0357330

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**, domiciliada en Córdoba, Ronda los Tejares, 18-24, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª, y con C.I.F. G-14004485 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 280.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente período de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

✓  
P.D. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)

06/2008



8Z0357331

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Triana, 20, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 907, Folio 152, Hoja GC-4.209, y con C.I.F. G-35000272 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de Intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de Intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de Información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulta de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (Incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los Intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

  
P.d. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS



8Z0357332

06/2008

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, domiciliada en Mataró (Barcelona), Calle Pablo Iglesias, 41, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 2, del tomo 37.091, hoja número B-23609 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 275.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servidos.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de Intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de Intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los Intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un Interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA



8Z0357333

06/2008

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**, domiciliada en Ávila, Plaza Santa Teresa, número 10, inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al tomo 55, libro 13, folio 1, sección 8, hoja AV684, y con C.I.F. G-05011846 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "**Euribor a tres (3) meses**" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA





8Z0357334

06/2008

## **ANEXO 6**

**INFORME EMITIDO POR LA SOCIEDAD GESTORA  
RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA,  
TITULARIDAD Y CONDICIONES DE LOS ACTIVOS**

**D. LUIS MIRALLES GARCÍA**, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 10 de julio de 2008 y en relación con la constitución de **AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**")

**DECLARA**

1. Que en la fecha de constitución del Fondo, se han integrado en el activo del mismo diez (10) bonos simples singulares con vencimiento a tres (3) años (los "**Activos**") correspondientes a una emisión realizada, respectivamente, por las cajas de ahorros españolas que se señalan en el apartado 2 siguiente (los "**Emisores**").
2. Que el valor nominal del Activo emitido por cada uno de los Emisores es el que se indica a continuación:

EMISOR	IMPORTE NOMINAL DEL ACTIVO
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	75.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	50.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	280.000.000
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	200.000.000
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	275.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	200.000.000
<b>Total</b>	<b>1.480.000.000</b>

3. Que todos los Activos han sido emitidos por un plazo de tres (3) años, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada establecidos en el Folleto y en la Escritura de Constitución, y devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente, resultado de sumar un diferencial de 0,038% al Tipo de Interés Nominal de los Bonos aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses.
4. Que cada uno de los Activos emitido por los Emisores está representado por un título físico emitido singularmente.
5. Que los Activos han sido válidamente emitidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que les es aplicable.



8Z0357335

06/2008



Paseo de la Castellana 143-7º  
28014 Madrid  
Tel: 91 531 13 87  
Fax: 91 522 79 31

6. Que en el momento de su emisión, los Activos han sido válidamente suscritos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que desembolsará su precio de emisión en la Fecha de Desembolso de los Bonos, en los términos descritos en el Folleto Informativo del Fondo (el "Folleto").
7. Que los Activos han sido válidamente cedidos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y adquiridos por el Fondo en la fecha de constitución del Fondo (con sujeción al pago del precio de cesión en la Fecha de Desembolso).

En Madrid, a 29 de octubre de 2008

  
D. Luis Miralles García  
Director General

**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## **ANEXO 7**

**CERTIFICADO EMITIDO POR CADA UNO DE LOS  
EMISORES EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS  
SINGULARES EMITIDOS POR CADA UNO DE ELLOS**

06/2008



8Z0357336



**D. Francisco Jesús Cepeda González, Jefe de Tesorería de Caja Castilla La Mancha (el "Emisor"),**

**CERTIFICO**

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el **28 de Agosto de 2008**, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de **Setenta y cinco millones (75.000.000) de Euros.**



- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en **Cuenca**, a **16 de octubre de 2008**.

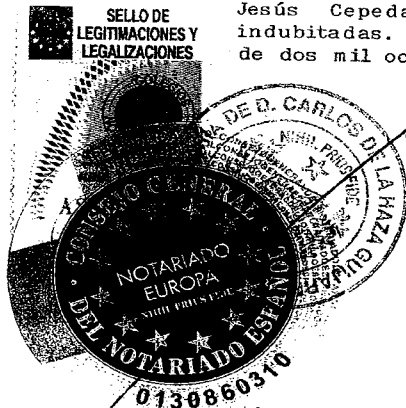
P.p.  
**Francisco Jesús Cepeda González**  
Jefe de Tesorería



8Z0357337

06/2008

CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO, Notario de Cuenca, del Ilustre Colegio de Albacete, DOY FE: De que considero legitima la firma de Don Francisco Jesús Cepeda Gonzalez, por coincidir con otras indubitadas. Cuenca, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.



*Asno. 76*

*GA*  
*[Handwritten signature]*

**D. Alberto Aniz Díaz, Subdirector del Área Financiera, de Empresas y de Inversiones de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA,**

**CERTIFICO**

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que la Comisión Ejecutiva del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 16 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 100 millones de euros.





06/2008



8Z0357338

can~~x~~<sup>+</sup>

- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Pamplona, a 16 de octubre de 2008.

Navarra

P.p.

Alberto Aniz Díaz

**Subdirector del Área Financiera, de Empresas y de Inversiones de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA**



ERNESTO RODRIGO CATALAN  
*Notario*  
C/ Emilio Arrieta, n° 18-1°  
31002 - PAMPLONA (Navarra)  
Tel 948 20 66 99 Fax 948 22 61 32

TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, ERNESTO-JOSÉ RODRIGO CATALÁN, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Pamplona,

DOY FE

De que la firma que antecede pertenecé a DON ALBERTO ANIZ DÍAZ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, la cual legítimo por serme conocida.

En Pamplona, a dieciséis de octubre de dos mil ocho \_\_\_\_\_



06/2008



8Z0357339




**D. Oriol Dalmau Coll, subdirector general y director financiero** de Caixa d'Estalvis de Manresa (el "**Emisor**"),

**CERTIFICO**

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que la Comisión Ejecutiva del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 10 de Junio de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de 100.000.000 euros.

- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Manresa, a 16 de Octubre de 2008.

P.p.   
 Oriol Dalmau Coll  
 Subdirector General. Director Financiero

**Nº 2170 DEL LIBRO INDICADOR**

LEGITIMACION. - Yo, LUIS BACIERO RUIZ,

Notario del Ilustre Colegio de Cataluña

con residencia en Manresa, DOY FE:

Que considero legítima(s) la(s) firma(s) de

- ORIOL DALMAU COLL

- DNI 46

por conocerla(s) tras haberla(s) cotejado con su(s) DNI

Manresa, a

17 OCT. 2008



06/2008



8Z0357340



D<sup>a</sup>. Olga Perez Pou y D. José Carlos Moreno Ortiz, ambos Jefes de Zona, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Tarragona (el "Emisor"), debidamente facultados al efecto, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008,

#### CERTIFICAN

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 27 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 50.000.000,00 de euros (CINCUENTA MILLONES DE EUROS).

- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Tarragona, a 29 de octubre de 2008.

  
Caixa Tarragona  
0386 - MADRID-EMBALSADORES

  
Caixa Tarragona  
0386 - MADRID-EMBALSADORES

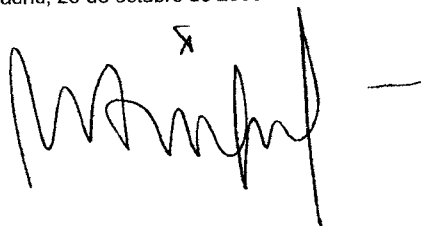
P.p.  
Olga Perez Pou

P.p.  
José Carlos Moreno Ortiz

YO, ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE:-----  
Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DOÑA OLGA PEREZ POU y DON JOSE CARLOS MORENO ORTIZ.-----

Madrid, 29 de octubre de 2008.-





06/2008



8Z0357341



\*caixaterrassa

D. José Maria Abella Mascarilla, Jefe del Departamento de Tesorería i Inversión Mobiliaria, con DNI  
en nombre y representación de CAIXA D' ESTALVIS DE TERRASSA, con domicilio  
social en Terrassa, Rambla d'Ègara, 350, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICO

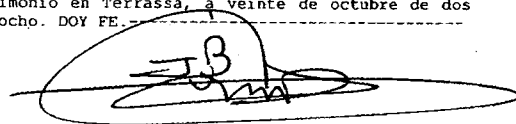
- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada en Terrassa, el día 25 de junio de 2008, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, y según resulta del acta, que fué aprobada el 25 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de (100.000.000 €).
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Terrassa, a 16 de octubre de 2008.

José Maria Abella Mascarilla  
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

LEGITIMACIÓN Número 1.488 del libro indicador. Yo JORGE IRANZO BARCELO, Notario de Terrassa, Doy fe que considero legitima la firma que figura en el presente documento, de Don JOSE MARIA ABELLA MASCARILLA con número de D.N.I. 39.136.076-N, por ser conocida por mi el Notario. Expido este testimonio en Terrassa, a veinte de octubre de dos mil ocho. DOY FE.








8Z0357342

06/2008

**"SA NOSTRA"**  
CAIXA DE BALEARS

**D. Francesc Colom Coll, Director Mercados de Capitales y Secretaria Financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares,**

**CERTIFICO**

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 25 de abril de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €).



**Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (el "Emisor"),**

#### **CERTIFICO**

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 14 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (280.000.000 €).

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 478 046

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba. Tomo 569. Folio 1. Hoja CO-2.423. Inscripción 1.ª - N.I.F. G-14004385

06/2008



8Z0357344



- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Córdoba, a 16 de octubre de 2008.

  
P.p.  
Ángel María Cañadilla Moyano  
Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. \*957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel.\*957 214 242 • Fax 957 478 046

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 569, Folio 1, Hoja CO-2.423. Inscripción 1.ª - N.I.F. G-14004485

YO, JOSE M.<sup>a</sup> MONTERO PEREZ-BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA:  
LEGITIMO: La firma y rúbrica que ostenta de DON ANGELO MARIA CA-  
NADILLA MOYANO, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, por serme conocida y  
obrar en mi protocolo General de Instrumentos Públicos. \_\_\_\_\_  
Córdoba, a

Nº 2299

17 OCT 2008

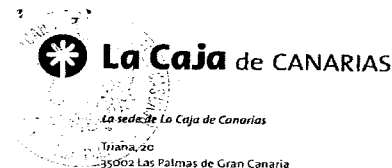


Handwritten signature and lines.

06/2008



8Z0357345



**D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados, de Caja Insular de Ahorros de Canarias (el "Emisor"),**

**CERTIFICO**

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el veintisiete de mayo de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de doscientos millones de euros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1524, folio 907 general, hoja CCXXXV, y NIF G53000037

C.I.A.C. 65/10/1/2006



**La Caja** de CANARIAS

La sede de La Caja de Canarias

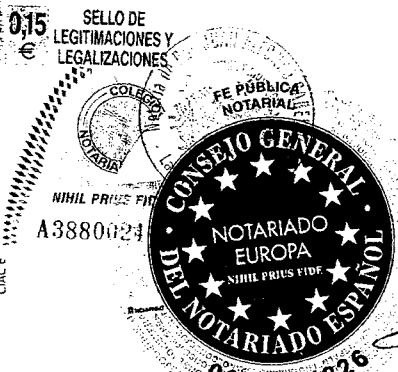
Triana, 20  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.

P.p.  
Constantino Toribio García  
Director del Área de Mercados

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo 907 general, hoja CC4209, y NIF G35000272



LEGITIMACIÓN N.º 3393 DEL LIBRO INDICADOR  
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.  
Doy fe: que las firmas y rubricas que anteceden de  
D. CONSTANTINO TORIBIO GARCÍA,

son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran  
en el protocolo a mi cargo.  
LAS PALMAS, a 16 de octubre de 2008

06/2008



8Z0357346



## CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

**D. José Ibern Gallart, Director General de Caixa d'Estalvis Laietana ("el Emisor"),**

### CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 17 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII.** Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX.** Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X.** Que el importe nominal del Activo será de 275.000.000.- (doscientos setenta y cinco millones) de euros.
- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

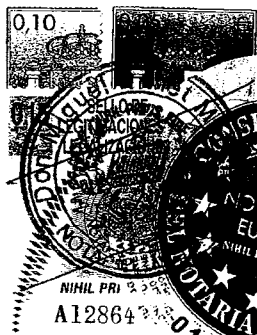
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Mataró, a 16 de octubre de 2008.

P.p.  
José Ibern Gallart  
Director General

Asiento nº 1039/2008 de la Sección 2ª.

YO, MIGUEL BENET MANCHO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Mataró, DOY FE: -----  
Que legitimo la firma que antecede, como de DON JOSE IBERN GALLART, con DNI número 38.788.583-A, por ser de mi conocida -----  
Mataró, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Benet Mancho', written over a horizontal line.



06/2008



8Z0357347



ASIENTO Nº 626 de la Sección Segunda



-1-

D. Antonio López Picón, Subdirector General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (el "Emisor"),

**CERTIFICO**

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 24 de Abril, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo a AyT CEAMI EMTN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de tres años (3) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de doscientos millones de euros.

Inscrita: Registro Mercantil de Ávila al T. 55, L. 13, secc. 6ª, H.O.A.V.664-1ª, NIF 00801166

Mod. 0121 (12.2004) 20.000 efp.



# CajadeÁvila

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Ávila, a 16 de Octubre de 2008.

P.p.  
Antonio López Picón  
Subdirector General

Inscripción: Registro Mercantil de Ávila al Tº 55, Lº 13, secc. 8ª, H.O.J.A.ÁV.684-1º, NIF G0501846

Mod. 0121 (12.2004) 20.000 ejls.



06/2008



8Z0357348

**TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FIRMAS**

YO, **MILAGROS LÓPEZ PICÓN**, Notario del Ilustre Colegio de **MADRID**, con residencia en **AVILA**, DOY FE:-----

Que considero legítima la firma que antecede por serme conocida, y que corresponde a **DON ANTONIO LOPEZ PICON** con **D.N./N.I.F.** número -----

estampada en el presente documento, extendido en dos folios de papel común, escritos solamente por su anverso, que numero, rubrico y sello, sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno.---

Asiento nº **616** de la Sección **Segunda** del Libro Indicador. -----

OBJETO: **TESTIMONIO FIRMA**.-----

En **AVILA** a dieciséis de octubre de dos mil ocho. -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL INIURIAE SINE IUDICE  
D. ANTONIO LOPEZ PICON



**ANEXO 8**  
**CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

06/2008



8Z0357349

# FitchRatings

General Castaños, 11, 1º 28004 Madrid  
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

D. Luis Miralles García  
Ahorro y Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Pº. de la Castellana 143, 7ª Planta  
28046 Madrid

24 de Octubre de 2008

**Re: AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos – Tramo Único**

Estimado Sr. Miralles García:

Fitch Ratings España, S.A. asigna la calificación preliminar siguiente al tramo único de bonos emitidos por AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos. La calificación preliminar es una opinión acerca de la capacidad de AyT CEAMI EMTN I, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes del vencimiento legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

**Bonos de Titulización: Tramo Único EUR 765,200,000 AA- (“AA menos”)**

La asignación de la calificación preliminar está sujeta a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir. La calificación preliminar está basada en los documentos e información confiada a Fitch Ratings España, S.A. por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch Ratings España, S.A. no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

Tal y como se ha anunciado en el Comentario de Acción de Rating de Fitch titulado “Fitch Clarifies position on New Issue CDO Ratings” (“Fitch clarifica posición respecto de las calificaciones de Nuevas Emisiones de CDO”), publicado en su página web el 6 de noviembre de 2007, Fitch se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su metodología e hipótesis de modelado para todas las calificaciones de nuevas emisiones de CDO. Los inversores deben ser conscientes de que Fitch está reexaminando sus opiniones analíticas, lo que podría afectar a las calificaciones existentes, incluyendo las calificaciones preliminares asignadas a los bonos mencionados en esta carta de calificación preliminar.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

# Fitch Ratings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a la siguiente dirección de correo electrónica [london.cdosurveillance@fitchratings.com](mailto:london.cdosurveillance@fitchratings.com). La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

  
Rui J. Pereira  
Managing Director

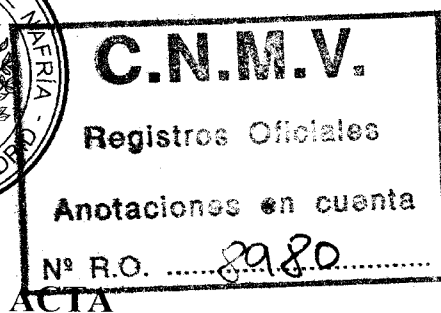
06/2008

**ES CUARTA - - COPIA DE SU MATRIZ**, en la que dejo nota de esta expedición. Y para los comparecientes según intervienen, la expido en ciento veinticuatro folios de papel timbrado del Estado serie 8Z, numero: 0357227 , los ciento veintidós siguientes en orden correlativo y el presente. En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho. **DOY FE.**

Aplicación Arancel, Disposición Adicional  
Tercera, Ley 8/89  
Bases: 1.480.000.000 €  
Números: 2,4,7  
Derechos: 40.000 €  
Real Decreto Ley 6/2000



06/2008



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
*Notario*  
 C/ Serrano, 92, 1º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
 28006 MADRID  
 andresdominguez@notariado.org

**NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS  
 SESENTA Y SEIS.** -----

En **MADRID**, a veintinueve de Octubre de dos mil  
 ocho. -----

Por mí y ante mí, **ANDRÉS DOMÍNGUEZ  
 NAFRÍA**, Notario del Ilustre Colegio de esta capital y con  
 residencia en la misma, -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho  
 se me exhiben diez (10) bonos simples nominativos con  
 vencimiento a diez (10) años (los "**Activos**")  
 correspondientes a una (1) emisión realizada en el día de  
 hoy a favor de la entidad CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA  
 DE CAJAS DE AHORROS (titular por tanto de las  
 mismas), por diez (10) Cajas de Ahorros españolas con los  
 siguientes valores nominales en euros: -----

EMISOR		ACTIVO
--------	--	--------



CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	75.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	100.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	50.000.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	100.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	280.000.000
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	200.000.000
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	275.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	200.000.000
<b>Total</b>	<b>1000.000</b>

Fotocopias de dichos Activos, después de comprobar yo, el Notario, que coinciden bien y fielmente con sus respectivos originales, quedan unidas a la presente acta. -----

De todo lo cual y de que la presente va extendida en el presente único folio de papel timbrado notarial, serie 8Z, que signo, firmo, rubrico y sello, yo, el Notario, doy fe. -----



**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA**, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián 20, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-16131336 (el "Emitor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL O CAPITAL DE 75.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 249, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356838

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se AMORTIZARÁ a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, domiciliada en Pamplona (Navarra), Avenida Carlos III, 8, inscrita en el Registro Mercantil de el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1, Folio 1, Hoja NA-1, y con C.I.F. G-31001993 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono Simple devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarse en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.



8Z0356839

06/2008

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer período de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada período de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declarar vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

CajanaVarra



caixaManresa

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**, domiciliada en Manresa (Barcelona), Passeig de Pere III, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1, tomo 22061, hoja B-30685, y con C.I.F. G-08169831 (el "Emissor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.



8Z0356840

06/2008

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA



**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA**, domiciliada en Tarragona, Plaza Imperial Tàrraco, número 6, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 680, folio 1, hoja t-239, y con C.I.F. G-43003938 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 50.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

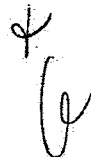
Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Teletate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.



06/2008



8Z0356841



La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA  
P.P.

### **BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**, domiciliada en Terrassa (Barcelona), Rambla d'Egara, 350, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 21171, Folio 1, Hoja B-17927, y con C.I.F. G-08169781 (el "Emisor").


**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de Intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de Intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de Intereses
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de Intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- 
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A
  - BANCO SANTANDER, S.A.
  - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
  - DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de Interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356842

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida)

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vendido anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 173, Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, y con C.I.F. G-07013154 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356843

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**, domiciliada en Córdoba, Ronda los Tejares, 18-24, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª, y con C.I.F. G-14004485 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 280.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar: (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356844

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declarar vendido anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)



**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Triana, 20, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 907, Folio 152, Hoja GC-4.209, y con C.I.F. G-35000272 (el "Emsor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356845

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer período de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada período de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

  
P.p. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, domiciliada en Mataró (Barcelona), Calle Pablo Iglesias, 41, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 2, del tomo 37.091, hoja número B-23609 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 275.000.000 EUROS**. El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (1) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente período de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros períodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo períodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo períodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos períodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge TeleRate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarse en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (1) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008



8Z0356846

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer período de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (ó en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor, están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

\_\_\_\_\_  
P.p: CADA D'ESTALVIS LAIETANA

**BONO SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**

**EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**, domiciliada en Ávila, Plaza Santa Teresa, número 10, inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al tomo 55, libro 13, folio 1, sección 8, hoja AV684, y con C.I.F. G-05011846 (el "Emisor").

**EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

**EMITIDO POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS.** El capital del presente Bono Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de Interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el (2º) día hábil anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, más cercano al inicio del correspondiente periodo de devengo de intereses, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más el margen que se indica a continuación:

- 1,038% para los seis primeros periodos de devengo de intereses.
- 1,088% para el séptimo y octavo periodos de devengo de intereses.
- 1,138% para el noveno y décimo periodos de devengo de intereses.
- 1,188% para los sucesivos periodos de devengo de intereses.

Se entenderá por tipo "**Euribor a tres (3) meses**" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del tipo de interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de Interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

06/2008

La duración del presente Bono Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el quinto día natural anterior a cada 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 29 de enero de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 3 de febrero, mayo, agosto y noviembre, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 29 de octubre de 2011. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 3 de noviembre de 2011 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

Los intereses devengados por el Bono Simple, así como el capital del mismo a su vencimiento, serán pagaderos mediante abono en la cuenta que designe el tenedor del mismo.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Asimismo, el titular del Bono Simple podrá declararlo vencida anticipadamente en caso de impago por parte del emisor o de existencia de vicios ocultos, debiendo en ese caso amortizarse anticipadamente el principal del Bono Simple, así como en el resto de supuestos de amortización anticipada del Bono Simple que se acuerden entre el emisor y el titular del Bono Simple.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

P.p. **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**

**ES COPIA DE SU MATRIZ**, en la que dejo nota de esta expedición. Y para que conste, la expido en doce folios de papel timbrado del Estado serie 8Z, número:0356836, los diez siguientes en orden correlativos y el presente. En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho. **DOY FE.** -----

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
Números: 1,4,7:  
Honorarios: 200: €

